



LINEAMIENTOS PARA LA EFICACIA DE LA COOPERACIÓN Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES DEL PODER JUDICIAL



**OFICINA DE COOPERACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES**

San José, Costa Rica

341.3
P742l

Poder Judicial. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Lineamientos para la eficacia de la Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder
Judicial/Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – 1ª. ed. – San José, C.R.:
Poder Judicial, Departamento de Artes Gráficas, 2025
66p. 1,40 MB (Documento digital en PDF).

ISBN: 978-9930-624-22-7

1. Poder Judicial 2. Derecho internacional 3. Cooperación
Internacional **I. Título**

COORDINADORA GENERAL

Edición general

MBA. Karen Leiva Chavarría

Jefa Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI)

Poder Judicial de Costa Rica

Revisión, edición y abordaje metodológico

Licda. María Fernanda Calvo Aguilar

Coordinadora de Cooperación Bilateral, Sur-Sur
y Relaciones Internacionales, OCRI

Revisión y edición de aspectos normativos

Lic. Alexis Mora Cambroner

Coordinador Jurídico del Área de Derecho Internacional

Diseño, diagramación e impresión

Departamento de Artes Gráficas

Dirección Ejecutiva, Poder Judicial

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, OCRI

Teléfono: 506 2295-4077 / Correo: ocri@poder-judicial.go.cr

Advertencia

Esta compilación fue producida con fines no comerciales, está prohibida su venta. No obstante, los contenidos de este informe pueden ser reproducidos en cualquier medio y bajo cualquier formato citando la fuente. Versión disponible en Publicaciones: <https://ocri.poder-judicial.go.cr/>

CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN	5
II.	INTRODUCCIÓN	7
III.	EL PODER JUDICIAL: PILAR DE LA DEMOCRACIA	9
IV.	MARCO JURÍDICO DE LA COOPERACIÓN Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES.....	11
V.	DINÁMICA DE LA COOPERACIÓN Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO JUDICIAL	16
VI.	TERMINOLOGÍA	24
VII.	MARCO ESTRATÉGICO DE LOS LINEAMIENTOS	31
VIII.	GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL PODER JUDICIAL.....	37
IX.	PROYECCIÓN Y POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL	48
X.	MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS	58
XI.	DOCUMENTOS CONSULTADOS	63

I. PRESENTACIÓN

El Poder Judicial como parte del Estado costarricense tiene la obligación de hacer respetar las leyes y administrar justicia vinculando todo el quehacer institucional para brindar un servicio de calidad de acuerdo con las necesidades y particularidades de las personas.

En este sentido, la Administración de Justicia debe ser concebida como un instrumento de transformación para el desarrollo humano que oriente el diseño de políticas públicas por medio de mecanismos de diálogo con la sociedad, utilizando recursos que permitan una mejora continua de cara a las necesidades de la población, en total respeto de los derechos fundamentales plasmados en diversos instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el Estado costarricense, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y la normativa vigente.

Esta es la labor que realiza el Poder Judicial en la función que tiene encomendada constitucionalmente como un actor esencial para la defensa, promoción y protección de los derechos fundamentales en el Estado social de Derecho; labor que realiza además, de manera participativa y activa en el marco de las relaciones internacionales, donde la cooperación internacional constituye un aliado estratégico.

Por medio de la cooperación y las relaciones internacionales del Poder Judicial se llevan a cabo iniciativas, proyectos y programas para el fortalecimiento de la Administración de Justicia, con diversos actores del contexto global, con los cuales se estrechan lazos de colaboración para potenciar y reforzar acciones para asegurar el acceso a la justicia, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Estratégico Institucional, la normativa nacional e internacional vigente.

Asimismo, se construye y refuerza continuamente que los procesos institucionales sean sostenibles, transparentes y rindan cuentas en todos los ámbitos y, que los temas trascendentales y prioritarios para la Administración de Justicia tengan visión de mediano y largo plazo, en búsqueda de una mejora continua a favor de las personas usuarias y la ciudadanía en general.

Se establecen, además puentes internos de colaboración, trabajo conjunto y de comunicación para articular esfuerzos en temas estratégicos y necesarios para fortalecer el quehacer institucional, donde el respeto a la competencia funcional que tiene cada instancia judicial se respeta en todo momento.

A lo externo, se promueven alianzas, canales de colaboración y comunicación con instituciones nacionales e internacionales, con las cuales se establecen sinergias de trabajo colaborativo, participativo y de construcción conjunta en temas de interés mutuo, de acuerdo con los mandatos de cada una y orientados hacia un mismo objetivo: brindar un servicio público que permita satisfacer de manera adecuada las necesidades reales de la población.

Estamos conscientes que la cooperación y las relaciones internacionales han sido un apoyo estratégico para la institución, por esa razón desde el año 2008 Corte Plena creó la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), como punto focal y un canal oficial para estos temas, con el objetivo de fortalecer los mecanismos institucionales que respondan a las políticas y prioridades del Poder Judicial.

Por medio de la OCRI, la institución ha tenido la oportunidad de llevar a cabo procesos conjuntos para generar iniciativas, proyectos y programas de cooperación internacional en el ámbito judicial, en diversas modalidades, donde el intercambio de experiencias y conocimiento desarrollado a la fecha ha sido compartido con otros países en diversos contextos.

Además, la OCRI como instancia rectora en el tema, ha realizado esfuerzos para generar documentos orientadores dirigidos al personal judicial y a los actores nacionales y globales, para realizar una efectiva gestión de la cooperación y las relaciones internacionales en el ámbito judicial.

En este contexto se presentan los **“Lineamientos para la eficacia de la Cooperación y las Relaciones Internacionales del Poder Judicial”**, los cuales constituyen una herramienta para todas y cada una de las instancias judiciales y externas, para que logren articular y alinear de una mejor manera, los procesos institucionales para la gestión, proyección y posicionamiento del Poder Judicial en el contexto global.

Se aspira que este documento forme parte del quehacer de todo el personal e instancias judiciales que tengan interés de gestionar cooperación internacional y tengan una participación activa en el escenario internacional, lo cual contribuirá a la proyección del Poder Judicial como una institución sólida, democrática y transparente.



PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
Fortaleza de nuestra Democracia

II. INTRODUCCIÓN

El Poder Judicial se complace en presentar la segunda edición de los **“Lineamientos para la eficacia de la Cooperación y las Relaciones Internacionales del Poder Judicial”** que de manera articulada, intersectorial y transversal, uniforma la gestión en la materia y además incorpora aspectos para la proyección y posicionamiento en el contexto global, de conformidad con la normativa nacional, internacional y la política exterior del país.

Los Lineamientos constituyen un marco orientador y estratégico de los procesos que deben llevarse a cabo para la gestión de la oferta y demanda de la cooperación internacional del Poder Judicial, ante los socios cooperantes dentro y fuera de nuestro país. Adicionalmente, permite dar a conocer a lo externo de la institución, los aspectos fundamentales que se deben tomar en cuenta para desarrollar sinergias de trabajo para el fortalecimiento de la Administración de Justicia en nuestro país.

Por otra parte, le permite al Poder Judicial, consolidar procesos ordenados y transparentes en materia de cooperación y relaciones internacionales, que sin duda alguna, facilita el registro y la rendición de cuentas en todos los ámbitos, así como la toma de decisiones para maximizar los beneficios que recibe y brinda la institución, en un escenario global cambiante y dinámico con oportunidades y beneficios que contribuyen a robustecer el servicio público que brinda a la ciudadanía.

Esta nueva versión de los Lineamientos incorpora aspectos fundamentales que se deben tomar en cuenta tales como: la alineación con las Agendas Globales, los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por nuestro país, el establecimiento de alianzas estratégicas, el ciclo de proyectos, la participación y proyección internacional, la rendición de cuentas, entre otros.

El proceso de actualización de los Lineamientos se llevó a cabo bajo el liderazgo de la OCRI por medio de sesiones de trabajo con las diversas instancias judiciales, que en todo momento brindaron aportes significativos desde la experticia de cada una de ellas, además de otros insumos que fueron recibidos de parte de socios cooperantes e instituciones externas tales como el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto como instancias rectoras en materia de cooperación y relaciones internacionales de nuestro país.

Mantener actualizados estos Lineamientos, es un aspecto significativo y esencial en el Poder Judicial, considerando la naturaleza de la función que realiza, así como la estructura organizativa que tiene, única en el mundo, lo cual es un reto mayor para la coordinación y articulación de esfuerzos con y entre las instancias judiciales a lo interno y externo con otros actores nacionales e internacionales.

Además, se continuará promoviendo el cambio cultural sobre la importancia que tiene la cooperación y relaciones internacionales en el Poder Judicial, sobre todo la responsabilidad asumida cuando se gestionan y reciben recursos públicos internacionales que brindan los gobiernos a Costa Rica, por medio de socios cooperantes comprometidos con el acceso a la justicia para todas las personas, como un derecho humano.

De parte de la OCRI, agradecemos el respaldo de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, así como el apoyo de las personas jefes de todas las instancias judiciales que han designado a representantes que integran la Red de Enlaces de Cooperación y Relaciones Internacionales (RECRI) del Poder Judicial, quienes

con gran entusiasmo y compromiso sobre la base de la experiencia en cada uno de sus puestos de trabajo, impulsan acciones en beneficio de la institución y de las personas usuarias de nuestros servicios.

Finalmente, indicar que esta versión actualizada de los **Lineamientos para la eficacia de la Cooperación y las Relaciones Internacionales del Poder Judicial** aprobados por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 03-2025, Artículo LXXV celebrada el 14 de enero del 2025, sustituye a los Lineamientos para la eficacia de la cooperación internacional del Poder Judicial, aprobados por el Consejo Superior en sesión N° 20-17, celebrada el día 07 de marzo de 2017, Artículo LXIII.



**OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES
PODER JUDICIAL DE COSTA RICA**

III. EL PODER JUDICIAL: PILAR DE LA DEMOCRACIA

El Poder Judicial de Costa Rica, Supremo Poder de la República, tiene la obligación de hacer respetar las leyes y administrar la justicia, objetivo fundamental establecido en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333.

Se sustenta también en el principio de independencia que se reafirma en el artículo 9 de la Constitución Política, que otorga a este Poder de la República una independencia total y absoluta, como garantía de que la justicia se imparte en Costa Rica en estricto apego al espíritu de la Ley.

Representa además, uno de los pilares fundamentales en que descansa el sistema democrático costarricense al plantearse desde sus orígenes la división de poderes de la República, a saber: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, designándosele a este último como tarea prioritaria, la Administración de Justicia, consistente en resolver los conflictos sometidos a conocimiento.

Por tanto, tiene la misión de *“Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social, y el desarrollo sostenible del país”*, lo cual reconoce expresamente la primacía del ser humano como eje principal del servicio público que brinda a todas las personas; de manera prioritaria a las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Esto le ha permitido a la institución impulsar y promover políticas y acciones para asegurar el acceso a la justicia y la tutela efectiva de los derechos a todas las personas que demandan sus servicios de acuerdo con las necesidades y particularidades que tengan.

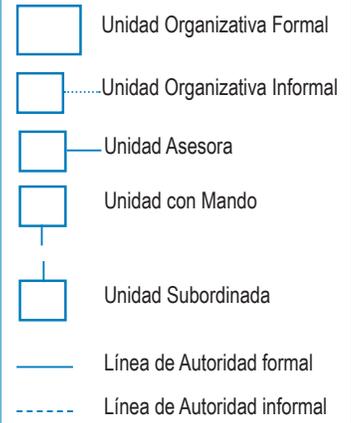
Para el logro de los objetivos, el Poder Judicial está conformado por una estructura dividida y organizada en tres ámbitos diferentes, que dependen de la Corte Suprema de Justicia; a saber: Ámbito Jurisdiccional, Ámbito Auxiliar de Justicia (Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública, la Escuela Judicial, entre otros) y Ámbito Administrativo, según se muestra en el organigrama.

Todas las instancias judiciales llevan a cabo su labor orientada a brindar un mejor servicio para todas las personas sin ningún tipo de discriminación, aspirando a:

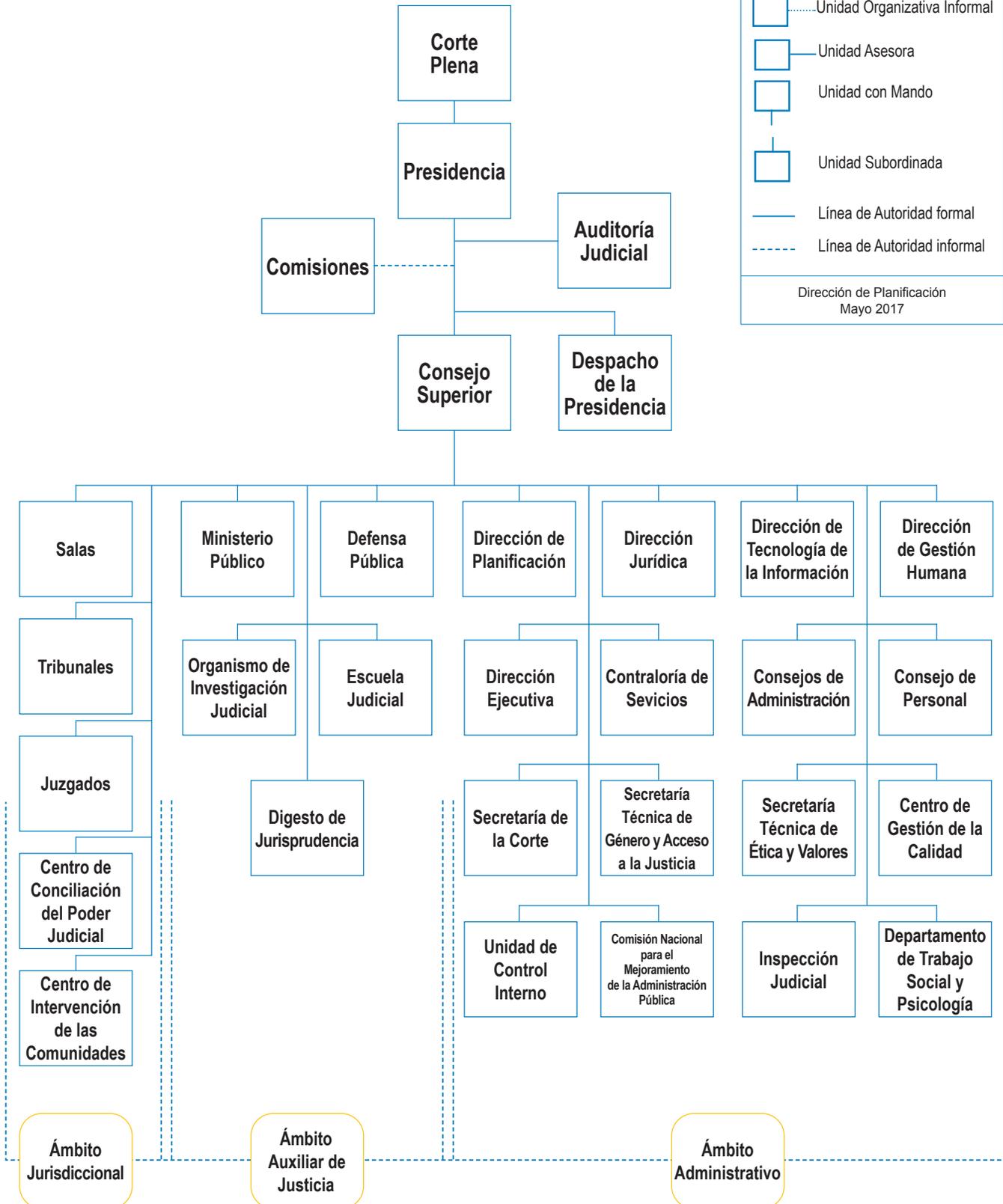
“Ser un Poder Judicial que garantice al país, pleno acceso a la justicia, que resuelva los conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, con personas servidoras comprometidas con su misión y valores, conscientes de su papel en el desarrollo de la sociedad.”

ORGANIGRAMA PODER JUDICIAL

SIMBOLOGÍA



Dirección de Planificación
Mayo 2017



IV. MARCO JURÍDICO DE LA COOPERACIÓN Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES

El desarrollo de las relaciones internacionales de Costa Rica con otros países e instancias internacionales se sustenta en el marco jurídico de distintos cuerpos normativos como es el caso de los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución Política, la legislación nacional y hasta las normas de rango infra-legal como los reglamentos.

En este sentido y considerando el valor jurídico de los instrumentos internacionales y reconociendo que son fuente para el desarrollo de la cooperación y las relaciones internacionales, es importante destacar que, para efectos de estos Lineamientos para la Eficacia de la Cooperación y las Relaciones Internacionales del Poder Judicial, mencionaremos algunos de ellos tales como:

a) Instrumentos Internacionales

- La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, ratificada mediante Ley N° 3394, del 21 de setiembre de 1964, que tiene como funciones: *“fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor”*.
- La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, ratificada mediante Ley N° 3767, del 17 de octubre de 1966, que busca *“fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas y científicas”, promoviendo “las relaciones amistosas”* entre Estados, permitiendo *“por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural, y científica”* entre Estados.
- La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ratificada por Costa Rica mediante Ley N° 7615 del 16 de julio de 1996, la cual reconoce *“la importancia cada vez mayor de los tratados como fuente del derecho internacional”* y como punto de desarrollo para la cooperación internacional, prevaleciendo los *“principios del libre consentimiento y de la buena fe”*.

b) Normativa Constitucional

Con respecto a la normativa nacional se destaca lo establecido en la referencia constitucional en lo concerniente a:

- El artículo 9 de la Constitución Política que establece que, el Gobierno de la República de Costa Rica se ejerce por el Pueblo y los tres Poderes distintos e independientes entre sí (Legislativo, Ejecutivo y el Judicial).
- El artículo 121, incisos 4 y 15 que confiere las atribuciones a la Asamblea Legislativa, estableciendo en el inciso 4: *“(…) Aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos”* y en el inciso 15: *“Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.”*
- El artículo 140 inciso 12 de ese mismo cuerpo normativo establece que le corresponde al Presidente de la República dirigir las relaciones internacionales en conjunto con el Ministerio de Relaciones

Exteriores y Culto, siendo este Ministerio el medio por el cual el Estado realiza todas sus gestiones ante Gobiernos e Instituciones extranjeras (art 1, Ley N° 3008).

Este numeral es un pilar fundamental tomando en cuenta que a nivel internacional la proyección y posicionamiento que realiza Costa Rica es a nivel de Estado.

c) **Normativa nacional**

En adición a lo mencionado anteriormente sobre la Ley orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MRREE) y lo señalado en el artículo 140 inciso 12 de la Constitución Política, se destaca que:

*“El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales respectivas, **tiene por función colaborar con el Presidente de la República, bajo la dirección del Ministro nombrado al efecto, en la formulación sistematizada de la política exterior del país, en la orientación de sus relaciones internacionales y en la salvaguardia de la soberanía nacional. Es el medio por el cual el Estado realiza todas sus gestiones ante Gobiernos e Instituciones extranjeras.**”* (Resaltado no es del original).

Esta labor la lleva a cabo la Cancillería por medio de la Dirección de Cooperación Internacional creada por Decreto Ejecutivo N° RE-38435-RE del 14 de marzo de 2014, en el artículo 79 el cual establece las funciones que debe realizar y que, para efectos de este documento se mencionan algunas de ellas:

- *“Promover el aprovechamiento de los recursos de cooperación internacional, su aumento, eficiencia y eficacia, así como la adopción de mecanismos seguros y transparentes para su administración.*
- *Coordinar la integración de los mecanismos y acciones a seguir ante las fuentes internacionales de cooperación, para facilitar procesos que utilicen el uso más eficiente y racional de los recursos externos.*
- *Coordinar la conformación de comisiones nacionales y formar parte de éstas para la negociación de recursos externos.*
- *Promover las Reuniones Binacionales y las Comisiones Mixtas en el tema de cooperación, con la participación de cooperantes internacionales e instituciones nacionales, para elaborar los programas de cooperación, periódicos y ordenados, con los países y organismos internacionales.”*

En temas de la organización y gestión de la cooperación internacional a nivel interno-país, la Ley 5525 crea el Sistema Nacional de Planificación de Costa Rica la cual establece en el artículo 11 que:

*“**Corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, formular, negociar, coordinar, aprobar y evaluar los programas de asistencia técnica,** teniendo en cuenta los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. **Las solicitudes de asistencia técnica serán transmitidas por el Ministerio al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se encargará de establecer su congruencia con la política exterior del país, y las presentará oportunamente a los gobiernos y organismos internacionales correspondientes.** Así modificada su nomenclatura, por el artículo 2, de la Ley N° 6812, de 14 de septiembre de 1982.* (Resaltado no es del original)

Este artículo 11 es desarrollado con mayor amplitud en el Decreto Ejecutivo N° 43951-PLAN-RE sobre Reglamento al Artículo 11 de la Ley, el cual en el artículo 3 establece las funciones de MIDEPLAN en temas de cooperación internacional a nivel interno que, para efectos de este documento se mencionan algunas de ellas:

*“Artículo 3º-**Funciones de Mideplan.** Le corresponde a Mideplan la rectoría interna en materia de Cooperación Internacional, teniendo la competencia exclusiva en la gestión y la negociación técnica de esta con las entidades, organismos e instituciones nacionales, de manera que sea coherente con el Plan Nacional de Desarrollo. Sus funciones en materia de Cooperación Internacional son:*

- *Elaborar periódicamente la Política Pública de Cooperación Internacional, su Plan de Acción, y otros ejercicios que se consideren necesarios, con base en la información que proveerá el Sistema de Enlaces de la Cooperación Internacional sobre sus necesidades, y mediante la elaboración de otros estudios que permitan la toma de decisiones efectivas en la materia.*
- *Asesorar a las entidades públicas en la formulación de las propuestas de Cooperación Internacional y en todo el proceso de gestión.*
- *Capacitar al Sistema de Enlaces de Cooperación y a otros actores interesados en materia de gestión de la cooperación internacional y temas relacionados.*
- *Evaluar la gestión de la cooperación internacional en el país, desde enfoques temáticos específicos, según se considere oportuno y pertinente, (...), a fin de valorar la contribución de la misma al desarrollo del país.”*

En el artículo 4 de ese mismo Decreto Ejecutivo, se establecen las funciones para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en temas de cooperación internacional que, para efectos de este documento se mencionan algunas de ellas:

*“Artículo 4º-**Funciones del MRREE.** Le corresponde al MRREE la rectoría externa en materia de Cooperación Internacional, teniendo la competencia exclusiva en la negociación diplomática y formalización de esta. Asimismo, establece la congruencia de los proyectos y programas de Cooperación Internacional con la política exterior del país. Sus funciones en materia de Cooperación Internacional son:*

- *Identificar las Fuentes de Cooperación Internacional para el país, mediante las misiones diplomáticas de Costa Rica acreditadas ante gobiernos extranjeros u organismos internacionales, u otros medios idóneos.*
- *Comunicar la información sobre ofertas de Cooperación Internacional, así como otras acciones relacionadas a MIDEPLAN.*
- *Canalizar las solicitudes de Cooperación Internacional de instituciones costarricenses, debidamente aprobadas por MIDEPLAN, hacia gobiernos y organismos internacionales.”*

En el caso de MIDEPLAN, esta labor la lleva a cabo por medio del Área de Cooperación Internacional creada por Decreto Ejecutivo N° 33206 correspondiente a la reforma del Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica que en el artículo 14 le establece dichas funciones.

Además, le corresponde por Decreto Ejecutivo N°37735, coordinar el Subsistema de Cooperación Internacional, donde en el inciso e) se instauran los Enlaces de Cooperación Internacional, cuyas responsabilidades se detallan en el artículo 74, que para efectos de este documento se destaca lo siguiente:

- *“Identificar, formular y evaluar la factibilidad de los proyectos de cooperación internacional, de conformidad con los Lineamientos, metodologías y procedimientos del subsistema.*
- *Someter los proyectos de cooperación internacional ante MIDEPLAN para su aprobación e incorporación en el SIGESI.”*

Es importante mencionar que el Poder Judicial por medio de la Jefatura de la Oficina de Cooperación Internacional (OCRI), integra el Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional del país, lo cual permite a la institución recibir información sobre oportunidades de cooperación tanto de demanda como de oferta que se pueda brindar, participar en foros nacionales sobre el tema, recibir charlas temáticas sobre temas de cooperación internacional, entre otros.

Por esta razón, el Poder Judicial que se rige por el principio de legalidad (artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública), debe cumplir con el marco normativo existente y, al no existir dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 7333) un artículo que establezca la posibilidad del Poder Judicial de presentar de manera individual determinados proyectos frente a instancias internacionales, se debe respetar los canales oficiales de comunicación creados para tal efecto, así como todo lo establecido en la normativa supra desarrollada.

d) Normativa institucional

Para el Poder Judicial la cooperación internacional es un aliado estratégico para el desarrollo de diversas iniciativas, proyectos y programas que contribuyan a mejorar los procesos institucionales para brindar un servicio de calidad de acuerdo con las necesidades y particularidades de las personas.

Dada la importancia de la cooperación internacional en el quehacer institucional y conscientes de la necesidad de tener una instancia judicial especializada en el tema, se creó la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), con el objetivo de fortalecer los mecanismos institucionales en materia de cooperación y relaciones internacionales, que respondan a las políticas y prioridades del Poder Judicial, mediante acuerdo de la sesión extraordinaria de Corte Plena N.º 17-2008, Artículo XII, celebrada el 26 de mayo de 2008 y la cual inició funciones el 01 de octubre de 2010.

La OCRI a la fecha, se ha consolidado como punto focal en materia de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial ante las instancias judiciales, entidades nacionales e internacionales, según se ha ratificado mediante acuerdo de Consejo Superior en sesión N.º 20-17 del 07 de marzo de 2017, Artículo LXIII y comunicado por medio de las Circulares N.º 113-2017 y la N.º 38-2020.

La labor que lleva a cabo la OCRI es de asesoría y acompañamiento en materia de cooperación y relaciones internacionales a las diferentes instancias de los ámbitos de justicia (Jurisdiccional, Auxiliar de Justicia y Administrativo), con el objetivo de dar seguimiento a los compromisos que asume el Poder Judicial ante diversos socios cooperantes, instituciones homólogas, organismos internacionales, entre otros.

Desde la OCRI además, se contribuye con la proyección y posicionamiento del Poder Judicial en diversos temas abordados en foros internacionales, donde se propician espacios para establecer vínculos y relaciones de colaboración con instancias internacionales acreditadas dentro y fuera del país, así como gestionar la demanda y la oferta de cooperación internacional de acuerdo con la experticia demostrada que tiene la institución en diversos temas.

Como valor agregado de este proceso en materia de cooperación y relaciones internacionales, se pueden destacar algunos de ellos, tales como: la creación de sinergias con diversas instancias judiciales, nacionales e internacionales; el posicionamiento de la institución en diversos mecanismos y espacios de concertación y colaboración; el fomento de intercambios de experiencias, de conocimiento e iniciativas temáticas, la contribución para generar valor en los procesos institucionales, alineados y orientados con las prioridades, a los compromisos de derecho internacional, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y necesidades identificadas para el fortalecimiento de la Administración de Justicia, entre otros.

Adicionalmente, es importante destacar que desde la OCRI se mantiene una constante y permanente comunicación para articular esfuerzos institucionales y maximizar el uso de los recursos institucionales por medio de la Red de Enlaces de Cooperación y Relaciones Internacionales (RECRI), la cual está conformada por representantes de las diversas instancias judiciales nombradas por los jerarcas.

Por medio de la Red de Enlaces la OCRI promueve la elaboración conjunta de documentos orientadores para la gestión de la cooperación y las relaciones internacionales, lo cual permite mejorar los procesos y promover el uso de instrumentos que permiten la eficacia y los beneficios institucionales del contexto interno y externo.

Es por esta razón que, en el Poder Judicial, toda iniciativa, proyecto o programa relacionado con cooperación internacional, puede tener la asesoría y acompañamiento de la OCRI para el respectivo acompañamiento en la negociación, registro, ejecución, seguimiento y control, que se requiera para los fines institucionales, nacionales e internacionales, según corresponda.

Finalmente indicar que los Lineamientos forman parte del acervo de documentos institucionales e incluyen la normativa establecida, reglamentos, directrices, circulares y acuerdos adoptados por Corte Plena y Consejo Superior, así como las recomendaciones que la Auditoría Judicial ha emitido en esta temática, entre otras que se encuentren vigentes.

V. DINÁMICA DE LA COOPERACIÓN Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO JUDICIAL

a) Un recorrido histórico en el ámbito de la cooperación internacional

La cooperación internacional es un término que data de finales de 1945 cuando surge el fin de la Segunda Guerra Mundial y la firma de la Carta de las Naciones Unidas, con el propósito de accionar de manera conjunta dos o más países para apoyar la reconstrucción de los países que fueron afectados por la guerra y alcanzar metas de desarrollo.

Este es un concepto utilizado en las relaciones internacionales que se plasmó en la “Carta de Naciones Unidas” en su artículo 1º, inciso 3 dentro del propósito que dice:

“Realizar la Cooperación Internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

A partir de 1947, con los planes y acciones de asistencia para los países por medio del denominado “Plan Marshall” cuyo nombre era el European Recovery Program (ERP), se inició el proceso de cooperación internacional para la reconstrucción de los países europeos.

En la década del 60, en el contexto de la “Guerra Fría” y los procesos de descolonización, la cooperación internacional da un viraje a sus objetivos y comienza a guiarse por principios geoestratégicos, donde es utilizada como una herramienta para la alineación ideológica de acuerdo con el país cooperante.

En esa misma época, se crea la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económicos (OCDE) que agrupa a países desarrollados y es donde surge oficialmente, el concepto de “Ayuda Oficial al Desarrollo” (AOD), con el propósito de apoyar a los países en el desarrollo económico y social, proveniente de gobiernos extranjeros y entidades internacionales.

En los años ochenta, los países desarrollados se comprometieron a destinar el 0.7% de sus respectivos Producto Interno Bruto (PIB,) a la AOD, lo que fue plasmado en una Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas.

La década del noventa tuvo importantes transformaciones en el escenario internacional, lo que generó que la cooperación internacional también tuviera cambios importantes. Asimismo, en el año 2001 algunos donantes tradicionales cambiaron sus prioridades hacia los países en pro de la paz universal.

En 2002, en el marco de la “I Conferencia Internacional de Financiamiento al Desarrollo”, realizada en Monterrey, México, los países desarrollados reafirmaron este compromiso histórico. A pesar de ello, luego de años del compromiso original sólo 5 países (Suecia, Noruega, Luxemburgo, Dinamarca y Países Bajos) lo habían cumplido.

En marzo de 2005 se suscribe por más de cien países donantes y receptores, agencias internacionales y organizaciones multilaterales, la “Declaración de París (DP) sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo” que constituye un marco internacional que establece compromisos globales por parte de países donantes y receptores para mejorar la entrega y el manejo de la ayuda con el objetivo de hacerla más eficaz y transparente.

Asimismo, constituye en ese momento, una ruta de trabajo para aumentar el impacto de la ayuda al desarrollo en objetivos claves, el aumento de capacidades y la aceleración del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), suscritos en septiembre de 2000, por representantes de 188 países de todo el mundo, en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Nueva York, Estados Unidos de América.

La Declaración de París (DP) describe cinco principios claves, a saber:

1. La apropiación de la implementación de la ayuda por parte de los países receptores
2. La alineación de los países donantes con las estrategias de los países receptores
3. La armonización del enfoque y las acciones entre los países donantes
4. Gestión orientada a resultados
5. La mutua responsabilidad

Uno de los componentes más importantes de la DP es la inclusión de indicadores y metas medibles para asegurar la calidad y la efectividad de la ayuda. En septiembre de 2008, la comunidad internacional acordó la “Agenda de Acción de Accra (AAA)” construida sobre los compromisos acordados en la DP y cuyo objetivo es acelerar y profundizar la aplicación de la misma.

Asimismo, el flujo de la cooperación internacional ha tenido una reducción importante y ha generado la búsqueda de nuevas fuentes de cooperación, la incorporación de nuevos actores y fuentes de financiamiento, así como identificar nuevas modalidades de cooperación, siendo la triangular y sur-sur una de las que más se ha expandido en los últimos años.

Por lo anterior, en el año 2011 se realiza en Busán, República de Corea, el 4to y último Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda, que culmina con la Firma de la Declaración de Busán, donde se estableció el marco normativo internacional relativo a los principios de eficacia de la ayuda y del buen desarrollo.

Esta misma declaración resalta el rol catalizador de la cooperación para el desarrollo, basado en principios comunes los cuales, en consecuencia con los compromisos internacionalmente acordados sobre los derechos humanos, trabajo digno, equidad de género, sostenibilidad ambiental y discapacidad, constituyen la base de la cooperación para el desarrollo efectivo, a saber:

1. **La apropiación de las prioridades de los países en desarrollo.** Las asociaciones para los países en desarrollo solo pueden tener éxito si están dirigidas por los países en desarrollo, implementando enfoques que están hechos a la medida de las situaciones y necesidades específicas del país.
2. **Enfoque en resultados.** Las inversiones y esfuerzos deben tener un impacto duradero en la erradicación de la pobreza y la reducción de la desigualdad, en el desarrollo sostenible y en desarrollar las capacidades de los países en desarrollo, alineado con las prioridades y políticas establecidas por los mismos países en desarrollo.

3. **Asociaciones de desarrollo inclusivo.** Apertura, confianza, respeto y aprendizaje mutuo yacen en la base de las asociaciones efectivas para apoyar el desarrollo de los objetivos, reconociendo los roles diferentes y complementarios de todos los actores.
4. **Transparencia y rendición de cuentas.** La rendición de cuentas mutua y hacia los beneficiarios objetivo de la cooperación, a los ciudadanos, organizaciones, electorados y accionistas, es crítica para entregar los resultados. Las prácticas transparentes constituyen la base de una mayor rendición de cuentas.

Se constituye de esta manera un rumbo para la cooperación eficaz con resultados sostenibles de desarrollo, que apoye los procesos económicos, sociales, culturales, políticos, entre otros y que, una vez finalizada la ayuda, puedan continuar de manera independiente y de acuerdo con todas las políticas públicas.

De acuerdo con la Declaración de Busán, se requiere pasar de la eficacia de la ayuda a la eficacia del desarrollo; considerando que el desarrollo requiere de un crecimiento fuerte, sustentable e inclusivo, de instituciones estatales y no estatales y políticas efectivas, sujetas a rendición de cuentas, con la necesidad de mantener una coherencia entre todas las políticas públicas para promover el desarrollo; que tome en cuenta al sector privado, las inversiones y al comercio internacional.

Se destaca además, la importancia de promover la coherencia, transparencia y predictibilidad de los recursos. De manera que, la inclusión de nuevos actores en la arquitectura de la cooperación, bajo la base de principios compartidos pero respetando los compromisos diferenciados entre actores; así como la reiteración del valor de la apropiación, la medición de resultados, la rendición de cuentas, y una cooperación más transparente y responsable; basada en alianzas para fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad; se incorporan en estos Lineamientos; que irán modificándose de acuerdo con las mejores prácticas internacionales en materia de cooperación y relaciones internacionales y las nuevas normativas que orientan la cooperación al desarrollo.

Otro hito internacional que se incluye en estos Lineamientos es la aprobación de La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada en setiembre de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, con el respaldo del Estado costarricense junto con 193 Estados miembros convencidos en avanzar para reducir y mejorar las condiciones de pobreza, las limitaciones en el acceso a la educación y a la salud, las discriminaciones de cualquier tipo, el deterioro ambiental que amenaza el bienestar y la supervivencia de los seres humanos y el planeta.

En este contexto internacional, se consideran también los planteamientos de la Agenda de la Eficacia de la Ayuda y la entrada de Costa Rica en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y lo esbozado en el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo (PABA), y particularmente lo planteado en la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur PABA +40, como una reafirmación de la comunidad internacional en compromiso con una Cooperación Sur-Sur y Triangular que permita avanzar hacia el cumplimiento efectivo de la Agenda 2030.

En el caso particular del Poder Judicial como parte del Estado costarricense ha asumido este compromiso por medio de un abordaje integral para la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo punto de partida para el análisis transversal y multidimensional es el **ODS 16+**, que

integra el Objetivo 16. *Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles;* junto con el Objetivo 17. *Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible,* más (+) los demás ODS.

Es importante destacar el rol que llevó a cabo la cooperación internacional en el contexto de la pandemia por Covid-19, que de alguna manera tuvo que ajustarse al escenario global para contribuir con la salud de las personas, pero además, enfrentar algunos retos de comunicación entre los actores, así como grupos organizados que aprovecharon la oportunidad para desestabilizar la seguridad y la paz social.

Esto hizo necesario que la dinámica de la cooperación internacional variara en cuanto a prioridades, enfoques, modalidades, uso de los recursos, entre otros aspectos, que contribuyeran al bienestar social durante la pandemia. Algunas de ellas se han mantenido, no obstante, se ha dado una transición para abordarla con un enfoque más fuerte hacia el desarrollo sostenible, con un enfoque multidimensional, de mayor colaboración regional para el intercambio de conocimientos y experiencias, desarrollo de estándares internacionales, diálogo entre actores, entre otros.

Este constituye un marco orientador para el Poder Judicial que de manera estratégica y articulada brinda líneas de trabajo en el cumplimiento de compromisos internacionales y de conformidad con la normativa vigente, la transparencia y la rendición de cuentas, en la gestión de la cooperación internacional en sus diversas modalidades llevadas a cabo con actores en el contexto global que comparten intereses comunes para el fortalecimiento de la Administración de Justicia y el Estado social de Derecho.

b) Clasificación de las fuentes de cooperación internacional

Para efectos de estos Lineamientos a continuación se indican las principales fuentes cooperantes, de acuerdo con la naturaleza jurídica que posea y de las cuales el Poder Judicial genera acciones sobre temas de interés institucional.

- **Fuentes oficiales:** son las que representan a gobiernos u organismos internacionales de carácter estatal.
- **Fuentes no oficiales:** son las que corresponden a organizaciones internacionales de carácter privado, sin ánimo de lucro, más conocidas como Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), o las organizaciones internacionales de asistencia no oficial, fundaciones, entre otras.
- **Otras fuentes por medio de organizaciones no gubernamental (ONGs):** son las organizaciones sin fines de lucro surgidas de la sociedad civil, con objeto de generar un determinado impacto en la sociedad y que usualmente se organiza como asociación, fundación u otra figura jurídica. Por lo general ofrecen su cooperación a organizaciones similares en países en vía de desarrollo.

c) Tipos de cooperación internacional

Los tipos que más se utilizan en la gestión de la cooperación internacional son:



- 1 Cooperación Bilateral:** son los recursos que otorgan gobiernos, instituciones o agencias de cooperación en virtud de convenios, acuerdos u otros mecanismos que el Estado haya suscrito y se encuentren vigentes.
- 2 Cooperación Multilateral:** son aquellos recursos otorgados por organismos multilaterales, sujetos de derecho internacional, con sus propios recursos o con fondos provenientes de gobiernos de diversos países, entre otros.
- 3 Cooperación Sur - Sur (CSS):** es una modalidad de cooperación internacional para el intercambio de experiencias técnicas, conocimientos, tecnologías, habilidades entre otros aspectos identificados y demostrados, entre los países en desarrollo como apoyo y complemento a los objetivos de desarrollo nacional, regional, sectorial e institucional. Este tipo de cooperación puede llevarse a cabo por medio de costos compartidos tradicional o costo compartido mixto, según la disponibilidad de recursos.
- 4 Cooperación Regional:** es la que se realiza en una región determinada, con la participación de al menos tres países que comparten y consensuan un objetivo en común; este accionar se lleva a cabo utilizando los mecanismos regionales institucionalizados según la región.
- 5 Cooperación Triangular (CT):** es una modalidad de cooperación internacional que potencia la transferencia de conocimientos, buenas prácticas y lecciones aprendidas; donde una tercera fuente

bilateral o multilateral apoya económicamente la realización de una iniciativa, proyecto o programa de cooperación que se desarrolla entre dos países, donde los roles pueden ser: a) país oferente de la experticia; b) socio cooperante que brinda financiamiento y en algunos casos asistencia técnica; y c) el país receptor de la experticia.

d) **Modalidades de cooperación internacional**

Dentro de las modalidades que más se utilizan en la gestión de la cooperación internacional se pueden mencionar:

- **Cooperación Técnica:** es la adaptación y adopción de conocimientos, capacidades, habilidades, experiencias, recursos y nuevas o mejores técnicas y tecnologías que la institución no posee o no puede movilizar; los cuales son aportados por los socios de cooperación en forma no reembolsable para emprender actividades de desarrollo, en diversas modalidades, por oferta y/o demanda, presencial y/o virtual y otras que por motivos diversos se desarrollen. Algunas acciones que se pueden llevar a cabo son:
 - »» **Donaciones internacionales:** es la acción que se realiza por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, para transmitir o entregar de forma gratuita la propiedad y el dominio de un bien en donación a favor del Poder Judicial, en el marco de la cooperación internacional. Sólo Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad para aceptar donaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento para el registro, control y uso de activos del Poder Judicial.
 - »» **Formación o especialización:** es el beneficio que tiene el personal de una institución para que puedan adquirir conocimientos, habilidades, competencias y actitudes de suma importancia para su desarrollo personal y profesional, mediante beca, formación o capacitación técnica o especializada en otro país o dentro del país con fondos internacionales.
 - »» **Asistencia técnica:** es el intercambio y transferencia de lecciones aprendidas y buenas prácticas que se lleva a cabo entre las instituciones y socios cooperantes, por medio de personas especializadas en diversos temas, para generar resultados en un tiempo determinado.
- **Cooperación Financiera Reembolsable:** son los recursos financieros recibidos por las entidades nacionales rectoras (Ministerio de Hacienda) por medio de la cooperación reembolsable (préstamo) para el financiamiento y ejecución de proyectos o programas de interés nacional.
- **Cooperación Financiera No Reembolsable:** es la cooperación ofrecida por socios cooperantes a un país, mediante la asignación de recursos financieros que no se reintegran, con el objeto de apoyar y acompañar iniciativas, proyectos y programas de desarrollo.

e) Principales instrumentos de la cooperación internacional

Para llevar a cabo la gestión de la cooperación internacional en el Poder Judicial y para efectos de estos Lineamientos, se enunciarán algunos de los principales instrumentos que se utilizan, sin detrimento que puedan surgir otros, para atender las necesidades de demanda y oferta institucional que se realizan ante el socio cooperante:

- **Iniciativas de cooperación:** son todas las actividades puntuales que se desarrollen en el Poder Judicial, por oferta y/o demanda de acuerdo con las prioridades institucionales, y cuenten con la colaboración de socios cooperantes para complementar una intervención.
- **Proyectos de cooperación:** es un conjunto de actividades de duración determinada que responden a un objetivo, bajo un marco organizativo y recursos necesarios para la ejecución y resultados esperados.
- **Programas de cooperación:** es el conjunto de iniciativas y proyectos que se llevan a cabo, con uno o diversos socios cooperantes para desarrollar actividades institucionales, intersectoriales o sectoriales en temas de interés institucional que generen mayores beneficios y productos en el tiempo.
- **Instrumento jurídico internacional:** es un acuerdo de voluntades establecido entre instituciones homólogas, agencias o socios de cooperación internacional, organismos u organizaciones internacionales no gubernamentales, entre otros actores con sede en el exterior o en el país, para el cumplimiento de un objetivo común, donde no media el lucro por ninguna de las partes y existe un equilibrio sobre los aportes económicos, humanos, tecnológicos y materiales que se destinen para el desarrollo de la alianza.

El Poder Judicial por medio de la OCRI podrá utilizar los instrumentos de cooperación internacional que considere pertinente, de común acuerdo con los socios cooperantes, en apego a la normativa vigente y tomando en cuenta la armonización de los procedimientos e instrumentos solicitados a nivel internacional y nacional, para un registro efectivo que permita la transparencia y la rendición de cuentas en todos los ámbitos.

Asimismo, desde la función que tiene la OCRI como punto focal para la gestión de la cooperación y las relaciones internacionales, se brinda asesoría y acompañamiento a las instancias judiciales, para el uso de las metodologías de cooperación internacional solicitadas por los socios cooperantes, los Lineamientos país indicados por las Rectorías Nacionales, así como la normativa institucional.

f) La proyección y posicionamiento del Poder Judicial en el ámbito internacional

La participación activa y permanente del Poder Judicial de Costa Rica en el escenario internacional se desarrolla desde su creación, con el objetivo de coordinar y estrechar lazos de colaboración y cooperación con otros Poderes Judiciales y Tribunales Supremos de Justicia, Ministerios Públicos, Defensorías Públicas, entidades policiales, instancias de la Administración, espacios internacionales e intergubernamentales donde se tiene la oportunidad de participar activamente y en algunos casos liderarlos.

Esto le ha permitido al Poder Judicial el posicionamiento y proyección de diversos temas de interés para el fortalecimiento de la Administración de Justicia, en los cuales se tiene una ventaja comparativa. Además, ha tenido la oportunidad de liderar y dirigir estos espacios internacionales por medio de representaciones al más alto nivel jerárquico, mediante la integración de grupos especializados de trabajo, comisiones temáticas, representaciones en delegaciones país para temas de interés, entre otros.

Estos son espacios en el ámbito internacional que potencian y promueven el intercambio de conocimiento y experiencias en el contexto global, para beneficio y mejora continua de la gestión que se realiza para brindar un servicio de acceso a la justicia de manera efectiva y eficiente de conformidad con los objetivos y prioridades que tiene establecidos en la planificación y presupuestación institucional.

De manera específica la institución participa activamente en espacios internacionales tales como la Cumbre Judicial Iberoamericana que es una organización que vertebra la cooperación, concertación e intercambio de experiencias entre los Poderes Judiciales de los veintitrés países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, aglutinando en un solo foro a las máximas instancias y órganos jurisdiccionales y de gobierno de los sistemas judiciales iberoamericanos, que, además, se rige por su propia normativa.

Participa en el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, que es el órgano integrador de políticas en materia de aplicación de justicia y seguridad jurídica entre los Poderes Judiciales de la región, mediante canales permanentes de coordinación y la adopción de compromisos institucionales que permitan desarrollar los procesos adecuados para obtener los fines previstos.

Asimismo, los diferentes Ámbitos de Justicia (Jurisdiccional, Auxiliar de Justicia y Administrativo) del Poder Judicial, tienen representación en otros espacios internacionales propios de la naturaleza de la función que desempeñan, dentro de las cuales se puede mencionar algunos de ellos: La Organización Internacional de la Policía Criminal (INTERPOL), Comisión de Jefes (as) y Directores (as) de Policía de Centroamérica, México, El Caribe y Colombia; Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos (AIAMP), el Consejo de Ministerios Públicos Centroamericano y el Caribe; la Asociación Ibero Americana de Defensas Públicas (AIDEF), entre otras.

VI. TERMINOLOGÍA

Para efectos de estos Lineamientos, a continuación se definen algunos términos a utilizar en el Poder Judicial en materia de cooperación y relaciones internacionales, de los cuales algunos son referenciados de la normativa institucional, nacional e internacional.

- **Acercamiento:** acto de realizar un encuentro inicial entre dos personas físicas o jurídicas con el objetivo de abordar temas e intereses comunes que puedan abrir posibilidades y espacios de colaboración y cooperación conjunta entre las partes.
- **Agenda de Cooperación Internacional:** es el conjunto de iniciativas, proyectos y/o programas que se identifican en diversos temas priorizados por la institución, para la consecución de recursos internacionales, por medio de demanda y oferta en sus diversos tipos y modalidades, así como el intercambio de experiencias y conocimientos con actores institucionales y externos.
- **Alianza:** son las relaciones que el Poder Judicial desarrolla con socios, para el logro de resultados sobre temas de interés común, las cuales pueden ser:
 - **Alianza internacional.** Es la relación de colaboración establecida entre instituciones homólogas, agencias de cooperación, organismos internacionales, organizaciones internacionales no gubernamentales, entre otros actores.
 - **Alianza nacional.** Es la relación de colaboración establecida entre instituciones públicas, privadas, la academia, Poderes del Estado, instituciones autónomas, organizaciones de sociedad civil, fundaciones, programas nacionales, entre otras.
 - **Alianza institucional.** Es la relación de colaboración establecida entre las instancias judiciales de todos los ámbitos del Poder Judicial.
- **Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD):** se define como la ayuda gubernamental diseñada para promover el desarrollo económico y el bienestar de los países en desarrollo, la cual se gestiona mediante los canales oficiales, incluidos los estatales y locales, o por sus agencias ejecutivas. La ayuda incluye donaciones, préstamos en condiciones “blandas” y la prestación de asistencia técnica. Se excluyen los préstamos y créditos para fines militares, así como los préstamos para apoyar las exportaciones.
- **Ayuda Humanitaria:** es la asistencia que brindan los países por medio de bienes materiales o financieros a los países afectados por catástrofes humanas, de salud, fenómenos naturales, entre otras; para que les ayude a enfrentar la situación coyuntural.
- **Capacidad instalada:** es el resultado demostrado y sostenible que la institución obtiene en especie o de manera física, producto del cierre de una iniciativa, proyecto o programa que se lleve a cabo en el marco de la cooperación internacional, que pueda ser de uso permanente, para el mantenimiento o actualización propia y que a su vez sea eventualmente replicable en otros contextos.
- **Carta de intenciones:** se realizan para orientar acciones y compromisos que sirvan de base para la realización de determinadas iniciativas, proyectos o programas, que se lleven a cabo por medio de una futura suscripción de un instrumento jurídico entre una o más instancias, según cada caso.

- **Catálogo de Oferta de Cooperación Internacional:** es el documento que contiene las iniciativas, proyectos y programas que puede ofertar la institución para propiciar el intercambio y la transferencia de conocimientos, de experiencia y capacidad instalada y además, para estrechar relaciones de colaboración en el ámbito internacional.
- **Ciclo del proyecto:** son las fases que definen el proceso para el desarrollo de una iniciativa, proyecto o programa, que incluye al menos: identificación, negociación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación. En cada fase se utilizan diversos instrumentos para la eficacia y eficiencia en la operacionalización del proceso.
- **Cofinanciamiento:** es la acción de financiar conjuntamente entre dos o más socios cooperantes, a un país o institución beneficiaria para el desarrollo de una iniciativa, proyecto o programa de interés.
- **Coherencia:** es la acción institucional para compatibilizar una iniciativa, proyecto o programa de cooperación internacional similares y existentes a lo interno o externo de la institución; que contribuya a articular esfuerzos para obtener resultados eficaces, tener la oportunidad de crear un valor añadido y evitar duplicidad en todo sentido.
- **Comisiones Mixtas:** son reuniones técnicas que se realizan de manera bilateral para la programación de iniciativas, proyectos y/o programas de interés común, que incluye además: plazos, mecanismos operativos, los recursos necesarios de contrapartida para llevarlos a cabo en un tiempo determinado, así como la valoración de los resultados. Estas reuniones son coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica de Costa Rica.
- **Comunicación:** es la acción de transparencia y rendición de cuentas por la cual la institución hace de conocimiento a las autoridades superiores, instancias judiciales, socios cooperantes, instancias nacionales e internacionales, las acciones que está llevando a cabo en el marco de la cooperación y las relaciones internacionales del Poder Judicial; haciendo uso de las herramientas disponibles y más efectivas, accesibles y con el uso de lenguaje claro.
- **Consejo Superior:** es un órgano subordinado de la Corte Suprema de Justicia que le corresponde ejercer la administración y disciplina del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución Política y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, con el propósito de asegurar la independencia, eficiencia, corrección y decoro de los tribunales y de garantizar los beneficios de la carrera judicial.
- **Contrapartida:** son los recursos disponibles en moneda nacional (colón) y aprobados anualmente por ley, así como los recursos en especie que pone a disposición el Poder Judicial para llevar a cabo una iniciativa, proyecto o programa con un socio cooperante. La contrapartida institucional, en valor, es la sumatoria de costos directos, trayectoria y experiencia acumulada y el porcentaje de costos indirectos, referidos a apoyo administrativo, logístico, físico, tecnológico, en especie entre otros que se visibilicen de acuerdo con las directrices nacionales e institucionales establecidas.
- **Convenio marco:** Constituye un mecanismo eficaz para el establecimiento de nexos formales entre los distintos actores involucrados que lo suscriben. Este tipo de acuerdos permiten un mejor

abordaje de temas de gran interés entre sí, a través de cláusulas con un carácter más amplio y en términos generales, en el cual se establecen las bases para desarrollar posteriormente convenios específicos para ahondar en el desarrollo de iniciativas, proyectos y programas de interés común.

- **Cooperación Internacional:** es el conjunto de acciones de carácter internacional orientadas al intercambio de experiencias y recursos entre países para alcanzar metas comunes de desarrollo basadas en criterios de solidaridad, equidad, eficacia, interés mutuo y sostenibilidad. Se llevan a cabo por medio del esfuerzo de uno o varios socios cooperantes para lograr un objetivo de interés común.
- **Corte Plena:** es el Tribunal Superior del Poder Judicial y como órgano superior de éste ejercerá las funciones de gobierno y de reglamento. Integrado por 22 Magistraturas, representantes de tres Salas de Casación y una Sala Constitucional, que conforman la Corte Suprema de Justicia.
- **Costos compartidos:** son los recursos que pone a disposición la institución y el socio cooperante para llevar a cabo una iniciativa, proyecto o programa en un tema de interés común por demanda u oferta, especialmente cuando se refiere a desplazamientos en el ámbito internacional, para lo cual pueden definir que se desarrollen de dos formas: tradicional o mixta. Esta es una modalidad que se utiliza en la cooperación técnica, cooperación horizontal, cooperación solidaria o Cooperación Sur-Sur (CSS), entre otras y la visibiliza según la metodología que tenga establecida la institución.
- **Costos compartidos tradicionales:** es cuando: el país "A" desplaza personal al otro país, debe cubrir los gastos de transporte internacional (boleto aéreo) y el país "B" que recibe, cubre los gastos de estadía (hospedaje, alimentación y traslados internos); y viceversa; donde además, se visibilizan los costos de contrapartida.
- **Costos compartidos mixtos:** es cuando cada país debe cubrir la totalidad de los gastos de las personas que envía al otro país, en transporte internacional (boleto aéreo) y los gastos de estadía (hospedaje, alimentación y traslados internos) y se visibilizan los costos de contrapartida.
- **Cuantificar:** es la práctica que permite determinar un dato más certero en términos monetarios sobre el aporte que brinda la institución (contrapartida) y la cooperación internacional que recibe, durante la realización de iniciativas, proyectos y programas en sus diversas modalidades; permite a su vez, visibilizar y rendir cuentas de manera transparente sobre el uso de los recursos públicos institucionales e internacionales, así como los resultados obtenidos.
- **Demanda de cooperación:** es la acción mediante la cual el Poder Judicial solicita cooperación internacional a socios cooperantes e instancias nacionales o internacionales, para complementar el desarrollo de una iniciativa, proyecto o programa de interés institucional; por medio de conocimiento especializado, desarrollo de capacidades humanas, mejores prácticas entre otras modalidades que se identifiquen y las cuales no posee la institución.
- **Donación:** es la acción que se realiza por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, para transmitir o entregar de forma gratuita la propiedad y el dominio de un bien en donación a favor del Poder Judicial, en el marco de la cooperación internacional. Sólo Corte Plena o

el Consejo Superior tendrán la facultad para aceptar donaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento para el registro, control y uso de activos del Poder Judicial.

- **Eficacia:** es la capacidad institucional de lograr en tiempo y forma los objetivos y resultados que se proponen en una iniciativa, proyecto o programa de cooperación internacional; incluyendo resultados diferenciados que permitan la toma de decisiones institucionales en todos los niveles.
- **Eficiencia:** es la capacidad institucional de analizar, optimizar y buscar mejores soluciones que se requieran para cada una de las etapas de la ejecución de una iniciativa, proyecto o programa, de acuerdo con los recursos asignados y disponibles que permitan cumplir un objetivo propuesto.
- **Estrategia país:** son documentos elaborados por los socios cooperantes a partir de los insumos que proporcionen los países receptores, para definir la estrategia de cooperación que brindará al país en un tiempo definido. En este tipo de documentos definen los ejes principales de cooperación, las modalidades, mecanismos y otros, por tanto, constituye un documento orientador para la gestión de la institución en el ámbito internacional de acuerdo con las prioridades que establezca.
- **Evaluación:** es el proceso que la institución realizará para la cooperación y las relaciones internacionales, a efecto de determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, por medio de criterios reconocidos internacionalmente: a) pertinencia, coherencia y relevancia, b) eficacia o efectividad; c) eficiencia y d) sostenibilidad y replicabilidad de los resultados que pueda realizarse en el tiempo. De esta forma se podrá visibilizar información objetiva y útil sobre el aprendizaje obtenido y para la toma de decisiones en todos los niveles de la institución.
- **Expediente electrónico administrativo:** es la carpeta que deberá crear la instancia judicial interesada y de apoyo, cuando aplique cooperación o relaciones internacionales, para incorporar todos los documentos relacionados con la iniciativa, proyecto o programa que se desarrolle, así como el registro de cualquier participación que ostente en el ámbito internacional, en calidad de persona funcionaria de la institución.
- **Gestión del conocimiento:** es el conjunto de actividades y procesos de cooperación y relaciones internacionales que se promoverán en la institución por medio de la OCRI, para fortalecer el intercambio de información, experticia y aprendizajes para que contribuya a la construcción de una base de conocimiento compartido con el potencial de facilitar la ejecución del trabajo, acelerar la innovación y el intercambio institucional, nacional e internacional.
- **Gestión por resultados:** es el enfoque de gestión que promueve que las iniciativas, proyectos y programas que se lleven a cabo en el marco de la cooperación y las relaciones internacionales, estén encaminados a generar resultados por medio del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos nacionales e internacionales, con estándares de calidad y equidad.
- **Instancias externas administradoras de recursos:** son las instancias nacionales o internacionales externas al Poder Judicial, que son designadas por las instancias nacionales rectoras de la cooperación internacional, o por los socios cooperantes, para la administración de los recursos públicos internacionales que sean aprobados para la ejecución de iniciativas, proyectos y programas para el Poder Judicial, lo anterior en apego a la normativa internacional y nacional acordada entre los

Estados cooperantes. Estas instancias se formalizan por medio de la coordinación con la OCRI y durante el proceso de ejecución coordinan directamente con la Instancia judicial interesada.

- **Intercambio:** es la acción que permite brindar y recibir todo tipo de beneficios que sean de interés y necesarios en la institución y que puedan lograrse de manera formal por medio de diversas modalidades de cooperación, entre una o varias instancias nacionales e internacionales.
- **Formación de capacidades humanas:** son beneficios que se puede obtener de la cooperación y las relaciones internacionales para fortalecer o especializar las capacidades humanas y ampliar el conocimiento del personal judicial en temas de interés para la Administración de Justicia.
- **Impacto:** es el efecto o resultado significativo que obtiene la institución en el largo plazo, al ejecutar una iniciativa, proyecto o programa de cooperación internacional y en las relaciones internacionales, lo cual permite visualizar un cambio desde el punto de partida hasta el resultado de un proceso o producto elaborado, con efectos potenciales para mejorar el servicio que brinda la institución.
- **Instancia de apoyo externa:** es la oficina o instancia nacional e internacional que brinda apoyo a las iniciativas, proyectos y programas de cooperación y relaciones internacionales que promueva el Poder Judicial; de acuerdo con sus posibilidades y competencias. La formalización del compromiso se podrá llevar a cabo de común acuerdo por medio de la respectiva coordinación con la OCRI.
- **Instancias judiciales de apoyo a la ejecución:** es la instancia del Poder Judicial que brinda apoyo a la Instancia judicial interesada cuando así lo solicite, para el desarrollo de iniciativas, proyectos y programas de cooperación y relaciones internacionales, de acuerdo con sus posibilidades y competencias. La formalización la coordinará la Instancia judicial interesada por escrito y se comunicará por los medios oficiales cuando así se requiera.
- **Instancia judicial interesada:** es la instancia judicial que recibirá los beneficios de la cooperación y las relaciones internacionales. Será la encargada del diseño, formulación, ejecución y coordinación de las iniciativas, proyectos y programas que se demanden u ofrezcan en el ámbito internacional; incluyendo el registro, control, monitoreo y seguimiento de la cooperación para la rendición de cuentas ante la OCRI o las instancias superiores internas o externas cuando así se le solicite.
- **Marco lógico:** es la metodología que se utiliza con mayor frecuencia por socios cooperantes para la formulación, planificación y gestión de proyectos para la cooperación internacional, la cual se lleva a cabo mediante la secuencia lógica a nivel de actividades, componentes, propósito y fin para la consecución de unos objetivos específicos y un objetivo general.
- **Marco programático institucional:** es el mecanismo de coordinación conjunta que se elabora entre el socio cooperante y la institución por medio de la OCRI, para definir temas, iniciativas, proyectos y programas que se llevarán a cabo en el marco de la cooperación internacional en un tiempo determinado, de conformidad con las prioridades institucionales. Además de las acciones temáticas que realice en el marco de las relaciones internacionales según el mecanismo en el cual se participe y se genere algún compromiso para la institución.

- **Monitoreo y seguimiento:** es la acción que debe realizar la OCRI a las instancias judiciales interesadas que tienen a cargo la ejecución de una iniciativa, proyecto o programa con recursos de la cooperación internacional, para verificar la buena marcha, eficiencia y eficacia según lo programado; además, de generar recomendaciones y medidas correctivas para que se adopten en caso de que se requieran. Asimismo, se incluye el proceso que debe realizar la OCRI en el marco de las relaciones internacionales. La OCRI brindará asesoría y acompañamiento en caso de que así se le solicite.
- **Oferta de cooperación:** es la acción mediante la cual el Poder Judicial comparte experiencias demostradas y la capacidad instalada disponible, por medio del Catálogo de Oferta institucional, en caso de que algún país o institución internacional tenga interés. Para este tipo de cooperación la institución asume la responsabilidad de brindar colaboración de acuerdo con la capacidad humana, material y presupuestaria disponible; bajo la modalidad de costos compartidos cuando se cuente con presupuesto aprobado, o bien, cuando exista la participación de un socio cooperante o una institución que asuma los gastos.
- **Pertinencia:** es la capacidad institucional de elaborar iniciativas, proyectos y programas de cooperación y relaciones internacionales que respondan a las necesidades, políticas y prioridades institucionales y que permitan mejorar la gestión de la Administración de Justicia. Se incluye además, el análisis de posibles cambios en el contexto para valorar la capacidad de adaptarse durante el proceso de ejecución.
- **Red de Enlaces de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial:** es el mecanismo de coordinación aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 20-17 celebrada el día 07 de marzo de 2017, Artículo LXIII, la cual está conformada por todas las representaciones designadas formalmente por las personas jerarcas de las instancias judiciales ante la OCRI, para la correcta coordinación, seguimiento, control y rendición de cuentas de la gestión de cooperación y relaciones internacionales del Poder Judicial.
- **Rendición de cuentas:** es la responsabilidad que tiene la institución y las instancias judiciales para informar a la ciudadanía sobre las acciones que realiza con el uso de los recursos públicos internacionales provenientes por medio de la cooperación, como una acción de transparencia, responsabilidad en gestión institucional y acceso a la información pública. Asimismo, que debe realizar ante instancias externas nacionales, socios cooperantes o mecanismos en los cuales participa la institución.
- **Socios para el desarrollo (socios cooperantes):** es el conjunto de gobiernos que, por medio del apoyo de organizaciones internacionales, agencias de cooperación, sociedad civil, la academia y el sector privado, entre otros, destinan recursos públicos de sus países para contribuir con el desarrollo sostenible y mejorar el nivel de vida de la población mundial, por medio de diversas modalidades y a través de la transferencia, recepción e intercambio de información, conocimientos, tecnología, experiencias y recursos.
- **Sostenibilidad:** es el proceso en el cual los resultados tangibles e intangibles que se generan una vez finalizada una iniciativa, proyecto o programa desarrollado en el marco de la cooperación internacional en el Poder Judicial, queden incorporados en la gestión institucional como capacidad

instalada para que puedan ser utilizados de manera constante en el quehacer institucional y puedan eventualmente replicarse en otros contextos de conformidad con la normativa vigente, los recursos disponibles, socios cooperantes y países interesados.

- **Transferencia de conocimiento:** es el medio por el cual se transmite y trasladan saberes y conocimiento ("know how") y los recursos tecnológicos de un país a otro, dejando una capacidad instalada en la institución del país solicitante, el cual puede realizarse por medio de la cooperación y las relaciones internacionales.
- **Valor público:** es la práctica continua que debe realizar la institución para brindar un servicio público de calidad, efectivo y eficiente a las personas, siempre tomando en cuenta las necesidades y particularidades cuando lo demandan ante la Administración de Justicia, para que les resuelva el conflicto y contribuya con la paz social y la calidad de vida de las personas.
- **Valorización:** es la práctica que permite determinar el valor, precio o utilidad del aporte del conocimiento que brinda (contrapartida) y recibe la institución, por medio de la cooperación y las relaciones internacionales, durante la realización de iniciativas, proyectos y programas en sus diversas modalidades; permite a su vez, visibilizar y rendir cuentas de manera transparente sobre el uso de los recursos públicos institucionales e internacionales y los resultados obtenidos.
- **Visibilidad:** se refiere a aquellos elementos de fácil observación digital y física, con los cuales se pueda exponer sobre la naturaleza, financiación, temática y productos o resultados de una iniciativa, proyecto o programa que se lleve a cabo por medio de la cooperación y las relaciones internacionales; para eso se utilizan signos externos establecidos de conformidad con la normativa de cada una de las instancias que participen en el proceso para establecer la responsabilidad y generar información más precisa ante la ciudadanía.

VII. MARCO ESTRATÉGICO DE LOS LINEAMIENTOS

Los Lineamientos cuentan con un marco estratégico para que el Poder Judicial pueda orientar la gestión de la cooperación y las relaciones internacionales para los próximos años de conformidad con las prioridades institucionales.

a) Objetivos

Los Lineamientos para la eficacia de la cooperación y las relaciones internacionales del Poder Judicial regularán las iniciativas, proyectos y programas de cooperación que se lleven a cabo, así como la proyección y posicionamiento del Poder Judicial en el escenario global, de conformidad con la misión constitucionalmente establecida, las directrices institucionales y la normativa nacional e internacional vigente.

El cumplimiento de los Lineamientos por parte de las instancias judiciales e instancias externas contribuye a:

- Ser un marco orientador para todas las instancias judiciales que requieran ofrecer o solicitar cooperación internacional, o bien, participar en espacios internacionales para la proyección o posicionamiento institucional.
- Establecer un proceso de gestión ordenado, confiable y transparente de la cooperación y las relaciones internacionales en el Poder Judicial, de acuerdo con las prioridades institucionales, normativa vigente y en apego a la política exterior del país.
- Proyectar y posicionar al Poder Judicial en el ámbito global, por medio de la participación en espacios internacionales, así como el establecimiento de alianzas con distintos actores para estrechar lazos de colaboración en temas de interés común.
- Brindar a la ciudadanía, a las instancias internas y externas, información sobre la cooperación y las relaciones internacionales que realiza el Poder Judicial.

b) Principios orientadores

Los principios que orientarán los Lineamientos para la eficacia de la cooperación internacional y las relaciones internacionales en el Poder Judicial, se basan en lo establecido en las Declaraciones de París y de Busán, así como en otros aspectos que se consideran relevantes para el contexto institucional, especialmente por el uso responsable y de manera transparente que debe tener el personal judicial de los recursos públicos internacionales provenientes de la cooperación internacional, que coadyuvan a mejorar la Administración de Justicia para brindar un mejor servicio público a la ciudadanía. De seguido se muestran:

A continuación, se exponen en detalle:

➤➤➤ **Acceso a la información pública:** se refiere a la responsabilidad que tiene el Poder Judicial de garantizar el derecho de acceso y la comprensión de la información pública sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes, rendir cuentas sobre su gestión y propiciar la integridad, la probidad y el buen gobierno, en el marco de la cooperación y las relaciones internacionales.

➤➤➤ **Alineación:** es la acción y diálogo que debe realizar desde un inicio la institución con el socio cooperante, para que de manera responsable se reciba la cooperación internacional de acuerdo

con las prioridades, estrategias y procedimientos que tenga instauradas, para maximizar un eficiente uso de los recursos públicos; así como de las acciones que deba realizar en el ejercicio de la representación institucional que ostente.

- ▶▶▶ **Apropiación:** es la acción aplicada por parte de la instancia judicial beneficiaria para asumir la autoridad y responsabilidad en el uso de los recursos públicos internacionales por medio de la cooperación internacional que se recibe por parte de los socios cooperantes, de acuerdo con las prioridades institucionales, lo cual permite desarrollar capacidad instalada conforme a la naturaleza, función y cultura organizacional de la Administración de Justicia; así como de las acciones que deba realizar en el ejercicio de la representación institucional que ostente para beneficio de la institución.
- ▶▶▶ **Armonización del enfoque y las acciones:** es la acción que se debe establecer entre la institución y el socio cooperante para generar iniciativas, proyectos y programas que, de manera conjunta establezcan sinergias para lograr objetivos, que sean transparentes y eficaces en los resultados que se pretenden, incluyendo las acciones que se realicen en el marco de las relaciones internacionales; donde además se promueva implementar disposiciones comunes y articuladas para todas las instancias judiciales, sobre procedimientos simples que permitan registros para la rendición de cuentas y toma de decisiones en la Administración de Justicia.
- ▶▶▶ **Buena fe:** es un estado psicológico de rectitud y honradez que deben tener los representantes de la institución y de los socios cooperantes y externos para la gestión de la cooperación y las relaciones internacionales. Comprende tanto la no ejecución de conductas contrarias a derecho -no defraudar, no falsear-, como la exigencia de actuar acorde a él, deber de diligencia, deber de cooperación. Comportamiento adecuado a las expectativas de otro.
- ▶▶▶ **Gestión orientada a resultados:** es la acción que se realiza para enfocar la cooperación internacional y la administración de los recursos, en los resultados deseados, los cuales se medirán con instrumentos de seguimiento y evaluación establecidos entre la institución y el socio cooperante para la rendición de cuentas, el uso de información y datos para la toma de decisiones que permita potenciar el alcance obtenido. Se incluye, además, las acciones y compromisos asumidos que se deban llevar a cabo por medio de las representaciones internacionales que ostente la institución.
- ▶▶▶ **Legalidad:** es la acción que debe realizar tanto la institución como el socio cooperante para realizar la gestión de la cooperación y las relaciones internacionales dentro del ordenamiento jurídico que regula a cada una de las partes, a fin de evitar cualquier responsabilidad que se pueda generar al Estado. Además, del respeto que se debe dar a la normativa interna de cada uno de los países con los cuales se lleven a cabo acciones conjuntas.
- ▶▶▶ **Mutua responsabilidad:** son acciones inclusivas y compartidas entre la institución y el socio cooperante para el cumplimiento de los objetivos que se propongan, así como el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos que se utilicen para lograr los resultados que se esperan producto de la ejecución de iniciativas, proyectos y programas para la Administración de Justicia, así como de los compromisos que deba atender en el marco de las relaciones internacionales. Se incluye además, la rendición de cuentas que deban realizar de manera conjunta ante las instancias superiores, las externas a la institución y a la ciudadanía en general.

»»» **Rendición de cuentas:** es el deber que tiene el personal judicial de responder en el ejercicio de su gestión por sus actos, el cumplimiento de deberes y funciones, el uso adecuado de recursos y fondos públicos nacionales e internacionales, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución en el contexto global. Para ello se utilizarán mecanismos de seguimiento, control y evaluación, entre otros que estén definidos.

»»» **Voluntad de las partes involucradas:** se rige por la auto determinación de los actores que estarán involucrados en la gestión de la cooperación y las relaciones internacionales, de acuerdo con la demanda u oferta que acuerden llevar a cabo, tanto para el inicio de las relaciones de cooperación, así como para el desarrollo y finalización de manera voluntaria.

c) **Lineamientos para la eficacia de la cooperación y las relaciones internacionales**

Los Lineamientos constituyen un aspecto fundamental para la gestión de la cooperación y las relaciones internacionales del Poder Judicial, especialmente para garantizar la eficacia en el uso de los recursos públicos internacionales que brinden los socios cooperantes para el desarrollo de iniciativas, proyectos y programas para el fortalecimiento de la Administración de Justicia. Para efectos de estos Lineamientos son:

A continuación, se exponen en detalle:

»»» **Complementariedad:** es toda iniciativa, proyecto o programa que se somete a la cooperación internacional, para que constituya un apoyo o complemento a los esfuerzos institucionales, alineados con las prioridades institucionales y la normativa nacional e internacional vigente. La complementariedad de los recursos de la cooperación internacional es fundamental para que la institución pueda obtener resultados en un menor plazo, para atender las necesidades existentes para contribuir a mejorar el servicio público que brinda, que por limitaciones presupuestarias, no podría atender. Además, son las acciones que se realizan en el contexto de las relaciones internacionales donde los temas de interés que se desarrollen se complementen con los institucionales.

»»» **Responsabilidad:** es la que debe asumir toda instancia judicial que desarrolle alguna iniciativa, proyecto o programa por medio de cooperación internacional; incluyendo la gestión (formulación, ejecución, control, seguimiento y rendición de informes según corresponda); así como el uso eficiente y eficaz de los recursos designados para el cumplimiento de los objetivos propuestos y al compromiso asumido de parte de la institución. Se incluye además, la responsabilidad de cumplir con los compromisos que asuman las representaciones institucionales en el contexto internacional. Debe realizar también acciones de visibilidad, gestión de riesgos y de los posibles conflictos de interés que puedan surgir, de conformidad con la normativa vigente.

»»» **Contrapartida:** son los recursos disponibles en moneda nacional (colón) y aprobados anualmente por ley, así como los recursos en especie que pone a disposición el Poder Judicial para llevar a cabo una iniciativa, proyecto o programa con un socio cooperante. La contrapartida institucional, en valor, es la sumatoria de costos directos, trayectoria y experiencia acumulada y el porcentaje de costos indirectos, referidos a apoyo administrativo y en especie, que se visibiliza de acuerdo con las directrices nacionales e institucionales establecidas. En el ámbito internacional corresponde a los

recursos que la institución ponga a disposición para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contexto global.

»» **Articulación:** es la acción que deben realizar todas las instancias judiciales para la gestión de una iniciativa, proyecto o programa que se someta en el marco de la cooperación internacional, en la cual se analice de manera estratégica y transversal la temática y los actores institucionales y externos que se deban involucrar en el proceso para cumplir con un objetivo común. Asimismo, de acuerdo con la naturaleza de la iniciativa, proyecto o programa o con los temas y compromisos asumidos en el contexto internacional, deben articularse con las prioridades institucionales y la normativa vigente.

»» **Sostenibilidad y replicabilidad:** es el proceso en el cual los resultados tangibles e intangibles que se generan una vez finalizada una iniciativa, proyecto o programada desarrollado en el marco de la cooperación internacional en el Poder Judicial, queden incorporados en la gestión institucional como capacidad instalada para que puedan ser utilizados de manera constante en el quehacer institucional y puedan eventualmente replicarse en otros contextos de conformidad con la normativa vigente, los recursos disponibles, socios cooperantes y países interesados. Asimismo, los productos y resultados que se desarrollen en el ámbito de las relaciones internacionales, que sea de interés institucional.

»» **Monitoreo, seguimiento y evaluación:** es la acción que se realizará de manera continua y sistemática (ex-ante, durante y ex-post) en la institución durante toda la fase de ejecución de toda iniciativa, proyecto o programa que se lleve a cabo con los recursos de la cooperación y de la participación en el contexto internacional, para verificar la eficiencia y eficacia y emitir las recomendaciones y medidas correctivas que se requieran para lograr los resultados esperados.

Al cierre de toda iniciativa, proyecto o programa de cooperación internacional o de la participación por medio de representaciones internacionales, se realizará la evaluación correspondiente sobre el logro de los objetivos, por medio de criterios reconocidos internacionalmente: a) pertinencia, coherencia y relevancia, b) eficacia o efectividad; c) eficiencia y d) sostenibilidad y replicabilidad de los resultados que puedan realizarse en el tiempo; para la definición de prioridades institucionales y la toma de decisiones en todos los niveles de la institución.

d) Abordaje metodológico

Para la construcción de esta versión actualizada de los Lineamientos para la eficacia de la cooperación y las relaciones internacionales del Poder Judicial, la OCRI realizó un proceso de trabajo de manera conjunta con representantes de las diversas instancias judiciales, por medio del uso de metodologías con un enfoque constructorista procurando una participación activa y comprometida por parte de las instancias judiciales que asistieron a las diferentes sesiones de trabajo realizadas.

La OCRI tuvo a cargo el desarrollo de las sesiones de trabajo y el rol de facilitador junto con personas expertas que brindaron asesoría y acompañamiento del Área de Cooperación Internacional del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) como instancia nacional rectora en el tema y personas expertas internacionales.

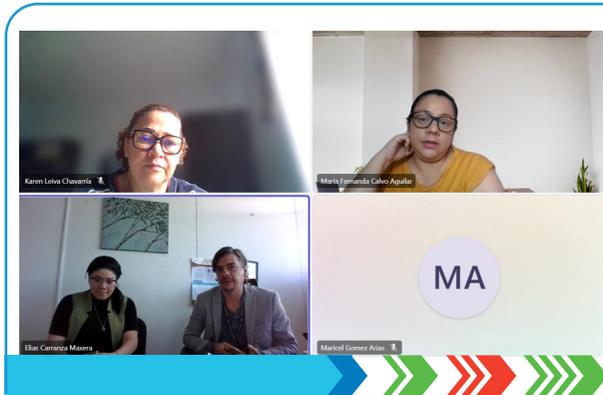


Foto. Participantes en la sesión del 14 de setiembre, 2024

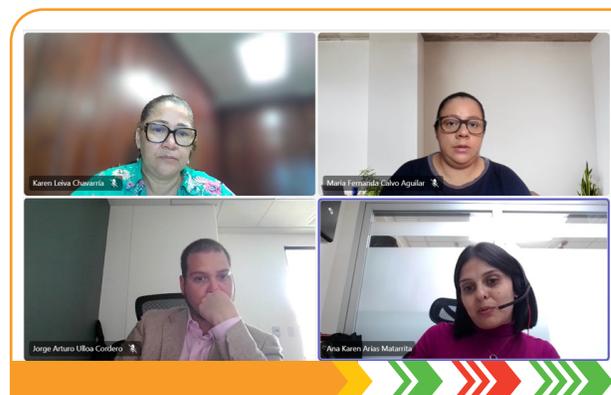


Foto. Participantes en la sesión del 19 de octubre, 2024

También realizó un proceso de consulta interna por medio de un formulario, para identificar aspectos fundamentales de la dinámica y participación de las instancias judiciales en el contexto internacional; posteriormente realizó sesiones de trabajo focalizadas con algunas instancias judiciales claves para profundizar algunos aspectos de interés para la construcción de los Lineamientos.



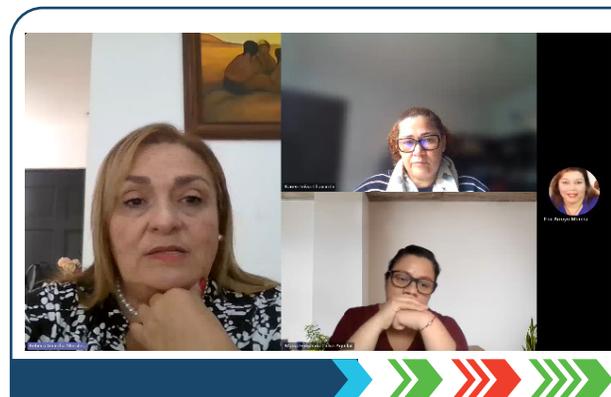
Sesión de trabajo con el Ministerio Público, OCRI 2024



Sesión de Trabajo con la Defensa Pública, OCRI 2024



Sesión de trabajo con Planificación, OCRI 2024



Sesión de trabajo con Escuela Judicial, OCRI 2024

De esta forma, la OCRI obtuvo información para orientar los procesos de trabajo en la corriente institucional de manera transversal, estratégica y con visión de largo plazo.

VIII. GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL PODER JUDICIAL

Los Lineamientos colaboran en la gestión eficiente y eficaz de iniciativas, proyectos y programas que el Poder Judicial presenta como demanda u oferta a socios cooperantes en el marco de la cooperación internacional.

Esta es una labor que se ha venido desarrollando con el propósito de generar un cambio cultural, profesional y de responsabilidad sobre la gestión de la cooperación y las relaciones internacionales en el Poder Judicial, la cual ha sido una función que Corte Plena le ha encomendado a la OCRI desde que inició funciones en el 2010.

También constituye una labor constante y de compromiso que la OCRI ha venido impulsando y fortaleciendo de manera paulatina, dada la articulación estratégica, intersectorial y multidimensional que se debe incorporar en todo el proceso de gestión de la cooperación internacional, donde además se debe dar cumplimiento a la normativa institucional, nacional e internacional.

Este trabajo implica la coordinación constante y permanente para:

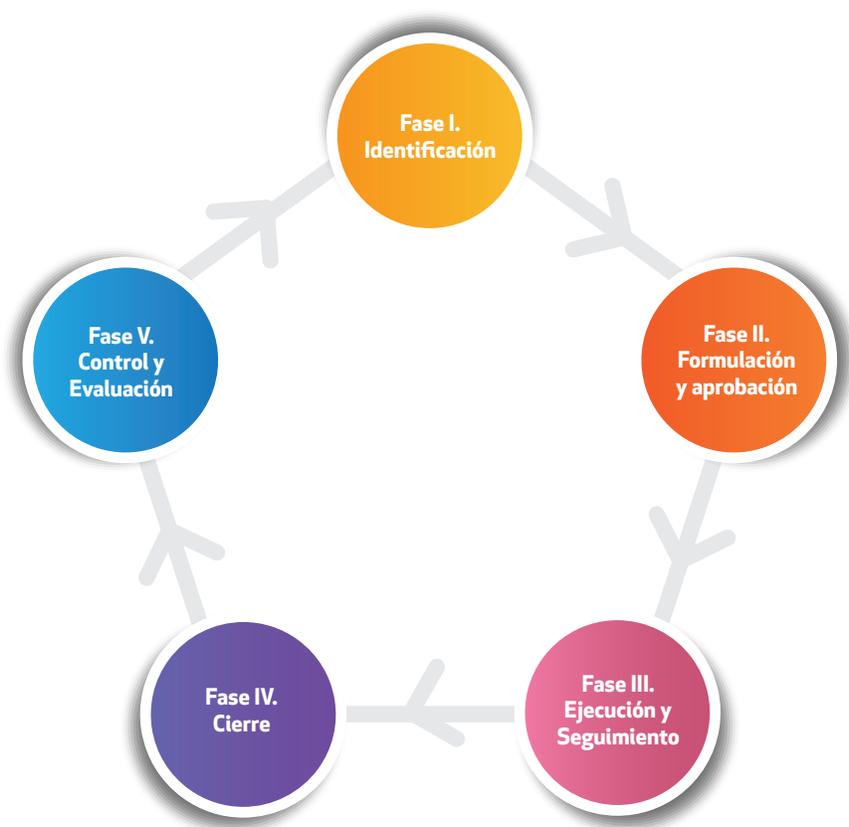
- Adecuarse continuamente a una realidad institucional, nacional e internacional cambiante en lo político, social, económico, cultural, tecnológico, ambiental, entre otras.
- Interactuar con otras personas, organizaciones y diversos actores para innovar de manera conjunta de acuerdo con la naturaleza de las demandas de cooperación, en un enfoque multicultural, donde el diálogo y el respeto es un aliado fundamental.
- Identificar nuevas formas de hacer las cosas en la institución y sensibilizar al personal judicial, con el objetivo de dar respuestas alternativas a las necesidades y dificultades que tienen las personas cuando demandan el servicio de acceso a la justicia que brinda la institución.
- Generar valor público en el proceso, informar y elaborar publicaciones sobre temas de cooperación internacional que sean útiles para el personal judicial e instancias externas.
- Promover el diálogo por medio de la Red de Enlaces de Cooperación y Relaciones Internacionales para la gestión, asesoría y construcción conjunta de documentos orientadores sobre el tema.

Por esa razón, este apartado de los Lineamientos se desarrollará por medio de fases en las cuales se detallarán los objetivos que se proponen, actores principales, procedimientos que se deben realizar, para armonizar la información que permita el análisis, seguimiento, la transparencia y rendición de cuentas institucional en todos los ámbitos.

Además, se llevará a cabo de conformidad con la metodología, requerimientos y tiempos de programación de los recursos que tengan disponibles los socios cooperantes y las Rectorías Nacionales, así como lo establecido en estos Lineamientos y los acuerdos relacionados con la gestión de las acciones de cooperación internacional en el Poder Judicial.

De esta forma, se aspira que esta información sea de utilidad para las instancias judiciales que deseen presentar u ofertar iniciativas, proyectos y programas ante la cooperación internacional para complementar los recursos presupuestarios disponibles y les permita potenciar temas prioritarios y de interés institucional para mejorar el servicio que brinda a la ciudadanía.

Las cinco fases se detallan a continuación:



FASE I. IDENTIFICACIÓN

En esta fase de identificación es importante preguntarse: cómo o por qué es importante desarrollar la iniciativa, proyecto o programa de cooperación internacional, a cuál necesidad institucional responde; de esta forma, se parte de una situación inicial que se debe atender.

Se debe además, realizar el análisis de la realidad en todos los ámbitos, incluyendo la identificación de expectativas y demandas de las partes interesadas; definición de la necesidad o problema y de los factores de incidencia a lo interno y externo; análisis de los recursos disponibles; identificación y priorización de los temas, entre otros aspectos.

Este proceso de análisis permitirá identificar en el contexto internacional socios cooperantes que puedan atender la demanda para la negociación o la oferta de cooperación que se pueda brindar.

- **Objetivo:** Identificar las necesidades institucionales existentes de demanda y las posibilidades de oferta de cooperación internacional, según las prioridades, la normativa vigente y la disponibilidad de recursos, para identificar y articularla con las oportunidades en el contexto global.
- **Actores involucrados:** Instancia(s) judicial(es) interesada(s) / Instancia externa (nacional / internacional) / Socio cooperante / OCRI.

- **Procedimiento**

Inicio del proceso:

1. La oportunidad de cooperación internacional puede iniciar por medio de:
 - Una instancia nacional o internacional (con sede fuera o dentro del país) o las rectorías nacionales que presenten formalmente por medio de la OCRI una oportunidad de demanda u oferta de cooperación internacional ante el Poder Judicial.
 - Corte Plena, Consejo Superior, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia o Secretaría General de la Corte; que remita a la OCRI una oportunidad de cooperación internacional, para que se gestione con el socio cooperante y coordine con la instancia judicial que corresponda el análisis de la pertinencia.
 - Por medio del Enlace de cooperación ante la OCRI, que envíe nota del jerarca informando sobre la oportunidad o necesidad de cooperación para proceder a analizar la pertinencia.
 - La OCRI por medio de la participación que tiene en diversos espacios de diálogo con socios cooperantes, instituciones nacionales e internacionales, donde se pueda identificar una oportunidad de cooperación, para lo cual deberá coordinar con la instancia judicial que corresponda el análisis de la pertinencia.
2. Las instancias judiciales interesadas, desde el inicio, abrirán un expediente electrónico administrativo que sea exclusivo para la iniciativa, proyecto o programa de cooperación internacional; en el cual se registrará todas las comunicaciones, documentos firmados, correspondencia y demás archivos relacionados. Lo anterior con el propósito de tener la información unificada y disponible en caso de consulta por parte de la OCRI o alguna otra instancia judicial o externa; de conformidad con la norma 4.4.1 de la Ley General de Control Interno sobre documentación y registro de la gestión institucional, la Política Institucional Hacia una justicia pronta y sin papeles y otra normativa nacional e institucional vigente relacionada con el tema.

Para estos efectos el expediente electrónico administrativo debe contener al menos la siguiente distribución y documentos generados:

Documentación técnica

- Antecedentes que demuestren el origen de la oportunidad de cooperación
- Nota de aval del jerarca para coordinar la oportunidad de cooperación
- Formulario de análisis preliminar
- Información documentada sobre la negociación
- La propuesta de la iniciativa, proyecto o programa en versión final
- El plan de trabajo en caso de que corresponda
- Documentación de correspondencia realizada
- Otros

Documentación de respaldo

- Criterio de viabilidad técnica de las instancias de apoyo internas y externas
- Criterio legal emitido en caso de que se requiera
- Acuerdos del Consejo Superior o Corte Plena relacionados con la cooperación
- Documentos de intercambios posteriores que se realicen debidamente firmados
- Instrumento jurídico de cooperación en caso de que se haya formalizado la cooperación por este medio, debidamente aprobado y firmado por las partes
- Informes de avance, cierre o finalización de la iniciativa, proyecto o programa
- Publicaciones, guías, artículos, memorias y otro tipo de documentos que se elabore durante la ejecución de la cooperación
- Otros

Documentación presupuestaria o financiera

- Certificaciones de contenido presupuestario
- Formulario de contrapartida institucional
- Informes financieros en caso de que se reciban de parte del socio cooperante o instancia externa administradora de los recursos.
- Otros

Otros documentos de interés

- De visibilidad - comunicados de prensa, entrevistas, videos, otros
- Galerías de fotos
- Otros que consideren adecuados para el respaldo institucional y gestión del conocimiento

Análisis preliminar

- La OCRI brindará asesoría y acompañamiento a la Instancia judicial interesada para analizar la oportunidad de cooperación, tomando en cuenta algunos criterios básicos para el análisis preliminar de la propuesta, según las prioridades y normativa institucional.
- Una vez analizada la oportunidad de cooperación se pueden dar dos situaciones:
 - En caso positivo, desde la OCRI se coordinará con el socio cooperante identificado para definir la estrategia de trabajo que se llevará a cabo y concretar la cooperación internacional de conformidad con los Lineamientos.
 - En caso negativo, se informará a la instancia o socio cooperante que presentó la oportunidad o necesidad de cooperación que se declina de aceptarla indicando los principales motivos institucionales.

Cuando el análisis preliminar sea positivo, la Instancia judicial interesada, por medio del jerarca superior, definirá la persona de punto de contacto para continuar en la siguiente fase.

Instrumentos generales de esta fase

- Oficios que respaldan la gestión
- Expediente electrónico administrativo
- Formato de análisis preliminar que defina la OCRI
- Entre otros que se definan por parte de la OCRI

FASE II. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

En esta fase de formulación y aprobación es importante tener claridad con respecto a lo que se quiere lograr, objetivos, productos que se van a desarrollar, las actividades que se programarán, insumos o recursos necesarios que se tendrán disponibles, involucramiento de las instancias identificadas, mecanismos de coordinación, entre otros aspectos que sean necesarios para cumplir con el compromiso institucional.

La OCRI brindará asesoría sobre la metodología y los requerimientos que soliciten los socios cooperantes o Rectorías Nacionales, para que la Instancia judicial interesada realice el diseño y formulación de la iniciativa, proyecto o programa que se presentará; y en el caso de oferta pueda realizar la revisión y ajuste de la propuesta presentada por la contraparte.

- **Objetivo:** Definir la iniciativa, proyecto o programa que se desarrollará en el marco de la cooperación internacional.
- **Actores involucrados:** Instancia judicial interesada / Instancia judicial de apoyo / socio cooperante y/o Rectorías Nacionales / Enlace de cooperación ante la OCRI / Consejo Superior / OCRI
- **Procedimiento**
 - El punto de contacto definido por parte de la Instancia judicial interesada estará a cargo de la formulación de la propuesta, la negociación técnica y de la coordinación para la ejecución de las acciones de cooperación que se definan.
 - La OCRI coordinará la negociación de la cooperación con el socio cooperante, incluyendo los detalles de la cooperación, metodología, formatos, entre otros requerimientos que tenga establecidos y normados, los cuales serán de conocimiento de la Instancia judicial interesada para cumplir con lo solicitado. En caso de que no tenga un formato establecido se utilizará el institucional disponible en la OCRI.
 - La Instancia judicial interesada en la cooperación internacional será la encargada de la formulación, análisis y ajuste de la iniciativa, proyecto o programa a presentar ante el socio cooperante, tanto de oferta como demanda. Para la definición de la contrapartida, la instancia judicial interesada deberá utilizar el formulario establecido por la OCRI y, podrá solicitar asesoría a la OCRI.
 - La Instancia judicial interesada podrá solicitar a otras instancias internas y externas, apoyo (administrativo, logístico, económico, tecnológico u otros) para el desarrollo de la iniciativa, proyecto o programa, el cual será expresado por medio de nota suscrita por el jerarca de

cada una de las instancias judiciales de apoyo interno expresando el aval y criterio técnico, según la naturaleza de la colaboración que se brinde. En el caso de los procesos de formación humana que se requieran incorporar, se regirá por la normativa institucional vigente en este tema.

- La Instancia judicial interesada con la asesoría y acompañamiento de la OCRI coordinarán de manera conjunta con el socio cooperante, la revisión técnica del documento de cooperación por medio de intercambio de comunicaciones y reuniones según sea necesario, hasta lograr la versión final de la propuesta, respaldada con el visto bueno final y por escrito de la Instancia judicial interesada y todas las partes involucradas.
- La OCRI hará la formalización de la propuesta de cooperación ante el socio cooperante por medio de los canales oficiales establecidos por normativa y mantendrá informada a la Instancia judicial interesada sobre los avances en el proceso y eventualmente sobre requerimientos que solicite el socio cooperante o las Rectorías Nacionales.
- En caso de que el socio cooperante solicite la formalización de la cooperación por medio de un instrumento jurídico internacional, se procederá en todos los extremos por lo establecido en el Manual para el establecimiento de alianzas nacionales e internacionales con el Poder Judicial de Costa Rica vigente.
- El socio cooperante informará por nota enviada a la OCRI sobre la aceptación total o parcial de la propuesta, para lo cual la OCRI informará a la Instancia judicial interesada sobre la decisión final por medio del Enlace de cooperación ante la OCRI, para que coordine el inicio del proceso de ejecución e informe al Consejo Superior.
- En caso de que el socio cooperante y la Instancia judicial interesada convengan realizar un acto protocolario presencial o virtual para la formalización de la cooperación internacional aprobada, ésta última deberá coordinar todos los aspectos logísticos y administrativos que correspondan, así como los aspectos de visibilidad que consideren adecuados.
- En caso de que el socio cooperante decline de apoyar la propuesta, desde la OCRI se podrán identificar algunas otras posibilidades de cooperación, lo anterior de acuerdo con la solicitud presentada por parte de la Instancia judicial interesada para continuar con la búsqueda.
- Tanto la OCRI como la Instancia judicial interesada deberán llevar los registros de la cooperación internacional para el respectivo control, seguimiento y monitoreo, y rendición de cuentas según corresponda, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que le correspondan a cada una.
- La Instancia judicial interesada, mantendrá actualizado el expediente electrónico administrativo de la iniciativa, proyecto o programa de cooperación internacional, con la información, todas las comunicaciones, documentos firmados, correspondencia y demás archivos relacionados, que surjan en esta fase, con el propósito de tener la información unificada y disponible en caso de consulta por parte de la OCRI o alguna otra instancia

institucional o externa, así como para la rendición de cuentas interna y externa según corresponda.

- Una vez aprobada y formalizada la iniciativa, proyecto o programa de cooperación internacional se continuará con la siguiente fase.

Instrumentos generales de esta fase

- Oficios que respaldan la gestión
- Expediente electrónico administrativo actualizado
- Formato de formulación de proyectos (socio cooperante / institucional)
- Formato de contrapartida institucional
- Instrumento jurídico internacional en caso de que se realice
- Entre otros que se definan por parte de la OCRI

FASE III. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

En esta fase de ejecución y seguimiento es importante que la Instancia judicial interesada responsable de la iniciativa, proyecto o programa, coordine la ejecución de las acciones planificadas para garantizar las condiciones necesarias para la buena marcha y cumplimiento del objetivo propuesto, así como mantener un canal de comunicación fluido y permanente con todos los actores involucrados en el proceso.

Además, deberá brindar seguimiento y tener la flexibilidad y capacidad para adaptarse a cambios que puedan surgir, los ajustes y medidas correctivas que se deban atender en tiempo para lograr los resultados esperados y éxito de la propuesta.

- **Objetivo:** Poner en marcha la iniciativa, proyecto y programa según lo planificado, con los actores involucrados, optimizar los recursos institucionales y provenientes de la cooperación internacional, entre otros aspectos para lograr el objetivo propuesto.
- **Actores involucrados:** Instancia judicial interesada / Instancia judicial de apoyo interno y externo / socio cooperante / Instancias externas administradoras de recursos / Enlace de cooperación ante la OCRI / OCRI
- **Procedimiento**
 - La Instancia judicial interesada coordinará con el socio cooperante el inicio de la ejecución de la iniciativa, proyecto o programa de acuerdo con los requerimientos que solicite, para lo cual establecerá un plan de trabajo con roles y responsabilidades de todos los actores involucrados para el respectivo seguimiento.
 - La Instancia judicial interesada comunicará formalmente al Consejo Superior, todas las instancias judiciales de apoyo y otros actores involucrados, sobre el inicio de la ejecución de la iniciativa, proyecto o programa, para que tengan a disposición los recursos que destinarán durante la ejecución; así como la designación de la persona punto de contacto (jerárquico,

técnico-profesional, administrativo-logístico, otro) y del equipo de trabajo de contraparte, en caso de que corresponda.

- Para los registros y controles respectivos, la notificación del acuerdo del Consejo Superior debe ser remitido a: la Instancia judicial interesada, la OCRI, con copia a: Dirección Ejecutiva, Departamento de Proveduría, Departamento Financiero Contable, Dirección de Planificación Institucional y otras instancias que se encuentren involucradas o se consideren necesarias.
- La Instancia judicial interesada mantendrá un mecanismo de coordinación y comunicación activo y documentado, para generar el diálogo con los actores involucrados para asegurar la buena marcha de la iniciativa, proyecto o programa, atender los retos que deba enfrentar, así como tomar las decisiones y medidas correctivas que sean necesarias para no afectar el cumplimiento del objetivo.
- La Instancia judicial interesada será la responsable de coordinar y ejecutar acciones de visibilidad de la cooperación internacional que se reciba en la institución o se otorgue, siempre teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas de visibilidad de la institución y del socio cooperante, en caso de que estos estén determinados.
- En caso de que, durante la ejecución de la iniciativa, proyecto o programa surja alguna cooperación que requiera suscribir un instrumento jurídico internacional, se deberá coordinar con la OCRI para atender lo establecido en el Manual para el establecimiento de alianzas nacionales e internacionales con el Poder Judicial de Costa Rica vigente.
- Asimismo, cuando existe alguna donación internacional, se procederá de conformidad con el Reglamento para el registro, control y uso de activos institucionales del Poder Judicial, el Manual de procedimientos para la gestión de las donaciones internacionales en el Poder Judicial y otra normativa institucional vigente.
- La OCRI brindará acompañamiento al inicio de la ejecución para verificar que se cumple con lo pactado inicialmente; además, estará a la disposición de la Instancia judicial interesada en caso de que se requiera adicionar y oficializar alguna petición de cooperación, o bien, que surja alguna situación que amerite intervención y asesoría en cooperación y relaciones internacionales.
- La Instancia judicial interesada responsable de la ejecución de la iniciativa, proyecto o programa, debe llevar los controles institucionales establecidos por la OCRI, realizar el monitoreo y brindar los informes de seguimiento al Enlace de cooperación y este ante la OCRI, cuando así se le solicite durante la ejecución, utilizando los formatos establecidos por la OCRI.
- La OCRI brindará informes, según lo requieran las autoridades judiciales, instancias externas y los socios cooperantes.
- La Instancia judicial interesada, en todo momento deberá mantener actualizado el expediente electrónico administrativo de la iniciativa, proyecto o programa de cooperación internacional, con la información, todas las comunicaciones, documentos firmados,

correspondencia y demás archivos relacionados, que surjan en esta fase, con el propósito de tener la información unificada y disponible en caso de consulta por parte de la OCRI o alguna otra instancia institucional o externa.

Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa, proyecto o programa de cooperación internacional se continuará con la siguiente fase.

Instrumentos generales de la fase

- Documentos que respaldan la gestión
- Expediente electrónico administrativo
- Instrumento jurídico internacional en caso de que se realice
- Formato para rendir informe de seguimiento establecido por la OCRI
- Guía o manual de visibilidad del socio cooperante en caso de que se disponga de uno
- Entre otros que se definan por parte de la OCRI

FASE IV. CIERRE

En esta fase de cierre es fundamental que la Instancia judicial interesada verifique el cumplimiento del objetivo y los productos previstos en la iniciativa, proyecto o programa que estuvo a su cargo, por medio de la rendición de cuentas ante el socio cooperante, los actores involucrados y otros que se identifiquen que deban conocer de los resultados obtenidos, especialmente por el aporte que brindan para fortalecer la Administración de Justicia y brindar un mejor servicio.

Asimismo, comunicará por los medios disponibles los productos elaborados, lecciones aprendidas, entre otros, para que estén a disposición del personal judicial como una práctica de gestión del conocimiento sobre temas prioritarios que se impulsan desde la institución.

- **Objetivos:** a) Garantizar la plena ejecución y divulgación de las iniciativas, proyectos y programas de cooperación internacional que desarrolle el Poder Judicial; b) Identificar lecciones aprendidas, buenas prácticas institucionales realizadas con el apoyo de la cooperación internacional para promoverlas como oferta institucional a otros países, de conformidad con el proceso institucional vigente.
- **Actores involucrados:** Instancia judicial interesada / Instancia judicial de apoyo interno y externo / socio cooperante / Instancias externas administradoras de recursos / Enlace de cooperación ante la OCRI / OCRI.
- **Procedimiento**
 - La Instancia judicial interesada como responsable de la ejecución de la iniciativa, proyecto o programa, en coordinación con las instancias de apoyo internas y externas que correspondan, debe elaborar un Informe de cierre en el formato establecido por la OCRI, a más tardar a los tres meses de finalizada, en caso de no existir un plazo de rendición de cuentas preestablecido entre los actores involucrados, donde indique al menos el cumplimiento total, parcial o nulo del objetivo propuesto, retos enfrentados en el proceso de ejecución, resultados y

productos obtenidos para beneficio de las personas usuarias y la gestión institucional, lecciones aprendidas y conocimiento fortalecido que pueda compartirse como oferta en otros contextos, entre otros aspectos destacados que puedan visibilizarse.

- La Instancia judicial interesada tendrá la responsabilidad de comunicar de manera formal al Consejo Superior, a la OCRI, al socio cooperante, otros actores involucrados y de interés, el informe de cierre, para conocimiento y recomendaciones que puedan emitir según proceda. Además, podrá realizarlo por diversos medios de comunicación disponibles para promover la transparencia, rendición de cuentas y generar conocimiento sobre temas y resultados que se logran en la institución con recursos públicos que brinda la cooperación internacional.
- En caso de que el socio cooperante y la Instancia judicial interesada convengan realizar un acto protocolario presencial o virtual para el cierre de la cooperación internacional ejecutada y dar a conocer los resultados de la colaboración, ésta última deberá coordinar todos los aspectos logísticos y administrativos que correspondan, así como los de visibilidad que consideren adecuados.
- La OCRI realizará la comunicación oficial ante las rectorías nacionales para el registro nacional y visibilizar el cumplimiento y compromiso del Poder Judicial en la ejecución de la cooperación internacional; generar diálogo para eventuales seguimientos y negociación de recursos adicionales o nuevos que puedan surgir.
- La Instancia judicial interesada, mantendrá actualizado el expediente electrónico administrativo de la iniciativa, proyecto o programa de cooperación internacional, con la información, todas las comunicaciones, documentos firmados, correspondencia y demás archivos relacionados, que surjan en esta fase, con el propósito de tener la información unificada y disponible en caso de consulta por parte de la OCRI o alguna otra instancia institucional o externa.

Instrumentos generales de esta fase

- Documentos que respaldan la gestión
- Expediente electrónico administrativo actualizado
- Formato para rendir informe de cierre establecido por la OCRI
- Entre otros que se definan por parte de la OCRI

FASE V. CONTROL Y EVALUACIÓN

El control y evaluación de la cooperación y relaciones internacionales, se incorpora como un aspecto permanente, multisectorial y transversal en todo el proceso de gestión de una iniciativa, proyecto o programa que se desarrolle con responsabilidad y compromiso en el Poder Judicial.

Esto permitirá una mayor eficacia de la cooperación internacional, para que esté alineada con las prioridades institucionales y se complemente con los recursos presupuestarios disponibles. Permitirá además, la toma de decisiones para priorizar e impulsar iniciativas proyectos y programas que contribuyan al fortalecimiento

de la Administración de Justicia, para brindar un servicio de calidad a las personas usuarias y a la ciudadanía en general.

En esta fase se indicará el proceso para realizar la evaluación ex - ante, durante y ex - post de las iniciativas, proyectos y programas de la cooperación en el Poder Judicial, tomando en cuenta criterios reconocidos internacionalmente, tales como: a) pertinencia, coherencia y relevancia, b) eficacia o efectividad; c) eficiencia y d) sostenibilidad y replicabilidad de los resultados que pueda realizarse en el tiempo.

- **Objetivo:** Determinar el cumplimiento de los objetivos y la elaboración de los productos propuestos, establecer mejoras en los procesos y acciones para el logro de los mismos durante el proceso de gestión de la cooperación internacional que recibe u oferta la institución.
- **Actores involucrados:** Instancia judicial interesada / socio cooperante / Enlace de cooperación ante la OCRI / OCRI
- **Procedimiento**
 - **Previo a la ejecución:** En la fase de identificación la OCRI en conjunto con el Enlace de cooperación ante la OCRI y la Instancia judicial interesada, valorarán la pertinencia, viabilidad y sostenibilidad de las iniciativas, proyectos o programas de interés institucional que se desea presentar ante la cooperación internacional. En la fase de diseño y formulación de cualquier acción de cooperación se deben definir los indicadores de evaluación para el respectivo seguimiento, así como los criterios de valorización, cuantificación o contabilización de los resultados esperados.
 - **Durante la ejecución:** La Instancia judicial interesada y el Enlace de cooperación ante la OCRI realizarán el monitoreo y seguimiento de los objetivos a cumplir de toda iniciativa, proyecto o programa, así como las otras valoraciones que soliciten las instancias judiciales, rectorías nacionales, socios cooperantes, entre otros. La OCRI podrá convocar a la Instancia judicial interesada, al Enlace de cooperación y otras instancias que considere pertinentes, a sesiones de seguimiento y valoración sobre los avances y en caso de ser necesario, tomar acciones correctivas que permitan el logro de los objetivos propuestos.
 - **Posterior a la ejecución:** Una vez recibidos los informes de avances y realizado el cierre de toda iniciativa, proyecto o programa, la OCRI promoverá el cumplimiento de los procesos de evaluación. De igual manera apoyará las solicitudes de evaluación que requieran instancias externas nacionales e internacionales, tales como: las rectorías nacionales, socios cooperantes, u otros, según corresponda.

La Instancia judicial interesada, en todo momento, mantendrá actualizado el expediente electrónico administrativo de la iniciativa, proyecto o programa de cooperación internacional, con la información, todas las comunicaciones, documentos firmados, correspondencia y demás archivos relacionados, que surjan, con el propósito de tener la información unificada y disponible en caso de consulta por parte de la OCRI o alguna otra instancia institucional o externa. La OCRI utilizará los formularios que correspondan en cada una de las valoraciones que realice en las fases del ciclo de iniciativas, proyectos y programas.

IX. PROYECCIÓN Y POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL

En el marco de las relaciones internacionales que lleva a cabo el Poder Judicial en un escenario global, dinámico y participativo, se tiene la oportunidad de interactuar con diversos actores e instancias mundiales, sobre temas de interés para la institución que contribuyen a fortalecer lazos de colaboración para el intercambio de información, experiencias y en general para el abordaje futuro de temas estratégicos en el ámbito judicial.

Este proceso de proyección y posicionamiento que realiza la institución por medio de las diversas instancias judiciales debe estar alineado con los principios de la Política Exterior del país, las prioridades institucionales y la normativa vigente; además de formalizarlos por los canales oficiales que han sido establecidos por regulaciones aprobadas por parte de las instancias superiores tomadoras de decisiones.

De seguido se enuncian las acciones más frecuentes que se realizan por parte de las instancias judiciales en el contexto de las relaciones internacionales, entre otras que se puedan generar según el contexto y las oportunidades del contexto global, junto con el procedimiento institucional a seguir para formalizar la participación y proyección institucional ante los diversos mecanismos en los cuales participa el Poder Judicial, como lo son las:

a) Participaciones internacionales

b) Representaciones institucionales en el ámbito internacional

En todo momento se debe tomar en cuenta aspectos fundamentales orientados a una visión institucional, para atender de manera seria y responsable los compromisos que se asumen en el ámbito internacional según corresponda, de los cuales se mencionan:

1. **Interés institucional:** se contribuye con el posicionamiento del Poder Judicial de Costa Rica en la instancia o mecanismo internacional, por medio del intercambio de conocimiento y colaboración entre diversos actores globales e instancias homólogas, en temas de interés y prioridad institucional de acuerdo con el Plan Estratégico vigente.
2. **Respaldo técnico:** la instancia judicial interesada debe tener disponibilidad y asumir la responsabilidad para atender los compromisos que se adopten como representante institucional, además, es indispensable que cuente con equipo técnico y de apoyo administrativo para que respalde en todos los ámbitos tal participación.
3. **Apropiación:** se tiene la oportunidad de analizar iniciativas, realizar intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas que realizan otros países para el fortalecimiento de la Administración de Justicia, para adaptarlas y/o replicarlas en la institución en caso de considerarlas beneficiosas para mejorar el servicio público que se brinda.
4. **Sostenibilidad de los procesos:** se deben valorar los compromisos que se asumen como representantes institucionales, a la luz de las capacidades humanas, tecnológicas, materiales entre

otros, que permitan tanto la viabilidad del proceso durante la ejecución, pero también una vez finalizado el periodo en el cual se desarrolle la representación o participación internacional.

5. **Rendición de cuentas:** es fundamental mantener informada a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia por medio de la OCRI, sobre las acciones que se realicen, logros, beneficios y valor agregado para la institución, por medio del formato que establezca la OCRI. Esta información será de utilidad, para el monitoreo y seguimiento de los compromisos institucionales.
6. **Visibilidad:** es fundamental mantener informada a las instancias internas y externas, sobre todo a la ciudadanía sobre la participación institucional en el ámbito internacional, por medio de comunicaciones que se lleven a cabo por diversos medios, según se coordine la asesoría que brinde el Departamento de Prensa y Comunicación Institucional de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Como **valor agregado** de la proyección y posicionamiento internacional del Poder Judicial, se pueden considerar algunos tales como:

- a. **Cooperación internacional:** es un aspecto que se activa en espacios internacionales para tener la oportunidad de realizar intercambio de experiencias, conocimiento y otras colaboraciones, así como, identificar socios estratégicos y temas de interés institucional para el fortalecimiento de la Administración de Justicia.
- b. **Oferente internacional:** en espacios o mecanismos internacionales que representan una oportunidad para que el Poder Judicial de Costa Rica pueda proyectarse en el plano internacional, posicionándose como una institución responsable, políticamente estable e innovadora en las iniciativas, proyectos y programas que lidera en diversos temas y que impulsa desde la instancia que representa, y que pone a disposición de otros países.
- c. **Redes de colaboración:** tener la oportunidad para entablar relaciones de colaboración con otras instituciones homólogas para generar alianzas estratégicas que contribuyan al fortalecimiento institucional y beneficio de las personas usuarias internas y externas y la ciudadanía en general.
- d. **Punto Focal:** La OCRI es el punto de contacto formal establecido por Corte Plena para realizar las comunicaciones oficiales ante las instancias nacionales e internacionales en las cuales participe el Poder Judicial, además debe llevar el registro correspondiente para la transparencia y rendición de cuentas ante las autoridades jerárquicas y externas, según corresponda.

a) **Participaciones internacionales**

Las Participaciones internacionales corresponden a la acción en la cual el personal judicial ha sido designado o autorizado formalmente por Corte Plena, el Consejo Superior o el superior jerárquico para que integre o participe de manera presencial o virtual en actividades organizadas por instancias internacionales que se lleven a cabo en nuestro país o bien en el exterior, relacionadas con las tareas propias de las funciones

que realiza cada una con el objetivo de fortalecer conocimientos, compartir lecciones aprendidas y tener oportunidades de futuras colaboraciones que puedan surgir.

Algunas de estas actividades pueden ser:

- Colaboración como ponentes, facilitadores o participantes en actividades internacionales.
 - Participantes en reuniones con autoridades superiores que convoquen a la institución.
 - Participantes en reuniones o visitas especializadas de trabajo en instituciones homólogas u otras internacionales, en el marco del desarrollo de sus funciones.
 - Participantes en Grupos de trabajo, Comisiones u otro tipo que demande un trabajo colaborativo con representantes de otros países.
 - Entre otras que puedan surgir según la dinámica y los actores internacionales.
- **Objetivo.** Identificar al personal judicial que ha tenido participaciones internacionales con recursos de la cooperación internacional que brindan a la institución de acuerdo con la normativa vigente, lo cual permite visibilizar la experticia que se está desarrollando en temas de interés institucional, la transparencia y rendición de cuentas a lo interno y externo de la institución según corresponda.
 - **Actores involucrados:** Persona funcionaria judicial designada /Corte Plena o Consejo Superior /Jerarca superior de la instancia judicial / Instancia externa (nacional / internacional) / Socio cooperante / OCRI.
 - **Procedimiento**

Las invitaciones que instancias internacionales realicen al Poder Judicial deben estar dirigidas al superior jerárquico de cada una de las instancias judiciales, quien tendrá la responsabilidad de designar a la persona idónea con el objetivo de tener una adecuada y oportuna participación internacional que permita el máximo aprovechamiento de la ocasión.

En caso de que una persona judicial reciba una invitación de parte de una instancia internacional para participar en actividades dentro o fuera del país, debe remitirla al superior jerárquico para la valoración y toma de decisiones correspondiente.

Para la selección del personal judicial que deba participar en actividades internacionales, el superior jerárquico podrá tomar en consideración los siguientes criterios:

- Que tenga conocimientos y esté asociada al tema de la actividad que se convoca.
- Que cumpla con los requisitos que solicite la instancia internacional que invita; así como los establecidos institucionalmente.
- Que se comprometa a replicar conocimientos a lo interno de la institución cuando finalice la actividad internacional.
- Entre otros aspectos que se consideren fundamentales para un mejor aprovechamiento de la oportunidad.

Cada persona judicial que cuente con el visto bueno del superior jerárquico y tenga a cargo la responsabilidad de una participación internacional, debe gestionar el permiso ante Corte Plena o el Consejo Superior según corresponda, por medio de una nota que suscriba el superior jerárquico donde se justifique la participación y adjunte al menos los siguientes documentos:

- La nota de invitación formulada por la instancia internacional que invita a la actividad, en la cual indique si cubrirá la totalidad, parte o ninguno de los gastos de transporte, alimentación, hospedaje u otros, sin perjuicio de que oficiosamente la Administración pueda llevar a cabo las indagaciones que sobre el particular considere pertinentes, especialmente si la institución debe cubrir algún gasto desde el presupuesto institucional y si tiene disponibilidad de recursos, la cual será una información fundamental para la toma de decisiones para las personas jerarcas.
- la certificación de contenido presupuestario emitida por el Centro Gestor en la cual indique que se cuenta con recursos para financiar los gastos que no cubra la instancia internacional.
- En el caso de las acciones de formación se debe cumplir lo establecido en la normativa institucional vigente.
- Otro documento que se considere importante para la toma de decisiones de parte de las instancias superiores.

En caso de que la actividad se realice fuera del país, la solicitud de permiso debe incluir los días de viaje antes (de acuerdo con el destino al que se dirigirá la persona designada), fechas durante el evento y los días después para el desplazamiento internacional de regreso a Costa Rica.

Una vez aprobada la participación internacional por parte de Corte Plena, Consejo Superior o el superior jerárquico según corresponda, la Secretaría General de la Corte, deberá comunicar el acuerdo al jerarca de la instancia judicial, a la persona designada, con copia: Departamento de Financiero Contable, Departamento de Proveeduría, Centro Gestor que corresponda, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, las instancias judiciales de capacitación (Escuela Judicial, Dirección de Gestión Humana y Unidades o Centros de Capacitación), cuando corresponda a una actividad de formación; y otras instancias judiciales que se consideren necesarias, para que cada una en el ámbito de su competencia realicen el registro y acciones que correspondan.

Al finalizar la participación internacional, la persona funcionaria judicial tiene la responsabilidad de remitir un informe a Corte Plena, al Consejo Superior o superior jerárquico según corresponda, por medio de nota en la cual debe adjuntar el formulario de Informes de Viaje establecido.

El informe de viaje se debe remitir dentro de los siete (7) días hábiles posteriores al regreso a su sede de trabajo o a su incorporación a éste y además, debe presentar la liquidación de viaje correspondiente en caso de que se le hayan girado recursos institucionales, para lo cual deberá realizarlo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gastos de viaje y de transporte de funcionarios públicos de la Contraloría General de la República vigente.

Una vez conocido el informe de viaje en las instancias correspondientes, la Secretaría General de la Corte comunicará el mismo a la persona interesada, a la persona jerarca, Departamento Financiero Contable,

Departamento de Proveeduría, Centro Gestor que corresponda, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, las instancias judiciales de capacitación (Escuela Judicial, Dirección de Gestión Humana y Unidades o Centros de Capacitación), cuando corresponda a una actividad de formación; y otras instancias judiciales que se consideren necesarias, para que cada una en el ámbito de su competencia realicen el registro y acciones que correspondan.

La persona designada para la participación internacional debe programar la acción de traslado de conocimientos en un plazo no mayor de 30 días naturales, una vez aprobado el informe de viaje, para lo cual la instancia judicial interesada debe llevar un registro de dicho cumplimiento para la rendición de cuentas cuando así lo soliciten las instancias judiciales superiores jerárquicas o la OCRI.

b) Representaciones Internacionales

Las representaciones internacionales son las designaciones oficiales que realiza Corte Plena o el Consejo Superior cuando es requerido por parte de instituciones internacionales, para representar al Poder Judicial, donde se deben tomar decisiones y adoptar acuerdos orientados a la mejora y fortalecimiento de la Administración de Justicia.

Algunas de estas representaciones pueden ser:

- En foros internacionales bilaterales o multilaterales que convoquen la presencia del Poder Judicial.
 - Participantes en reuniones con autoridades superiores que convoquen a la institución.
 - Participación en sesiones de alto nivel para la negociación y toma de decisiones de aspectos normativos para el país en temas donde la institución pueda brindar aportes.
 - Participación en las sesiones de presentación y defensa de Informes de Estado donde el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto u otra institución nacional rectora de temas, solicite la presencia institucional.
 - Participantes en Grupos de trabajo, Comisiones u otro tipo de acciones que demande un trabajo colaborativo con representantes de otros países.
 - Entre otras que puedan surgir según la dinámica y los actores internacionales.
- **Nivel de representación institucional:** de acuerdo con el tipo y tema que se aborde en la instancia internacional en la cual se participe, se categorizará la representación institucional, de la siguiente forma:
 - **Representación Política:** de acuerdo con la LOPJ en el artículo 60, inciso 1, le corresponde al Presidente de la Corte Suprema de Justicia "Representar al Poder Judicial"; por lo anterior, la presidencia en ejercicio será la que normativamente represente a la institución en cualquier espacio nacional o internacional que lo convoque o se valore interés de participación.

Cuando la Presidencia de la Corte no pueda asumir esa responsabilidad se podrá designar a la persona que ostente la Vicepresidencia de la Corte Suprema de Justicia, o bien, alguna otra persona de alto nivel para representar a la institución (Magistratura, o Jefe de los Órganos Auxiliares), la cual deberá estar en constante coordinación con la Presidencia de la Corte, cuando se establezcan compromisos institucionales.

- **Representación especializada:** corresponde a las representaciones de alto nivel institucional (Magistraturas o Jerarcas de las instancias judiciales) que por la temática a abordar o la naturaleza del espacio u organización internacional ha sido designada para ser parte del mismo.
- **Representación técnica:** corresponde a aquellas representaciones que por la naturaleza, son designadas para trabajar en acciones técnicas especializadas, administrativas u operativas en temas de interés institucional.
- **Objetivo:** Identificar las personas que ostenten representación internacional del Poder Judicial en diversas instancias internacionales o espacios de coordinación y colaboración en el contexto global para el registro, la transparencia y la rendición de cuentas a lo interno y externo de la institución.
- **Actores involucrados:** Personal judicial designado/Jerarca superior de la instancia judicial / Instancia externa nacional / Socio cooperante o Instancia Internacional / Corte Plena / Consejo Superior / Secretaría General de la Corte / Presidencia de la Corte Suprema de Justicia / OCRI.
- **Procedimiento**

Cuando se realice la designación de una persona o grupo de personas para que representen al Poder Judicial en espacios de coordinación y colaboración internacionales, instancias internacionales, entre otras, se deben tomar en cuenta al menos:

- La naturaleza de la instancia internacional.
- Los temas que se abordan sean de interés institucional.
- El perfil de la persona que se defina para que sea acorde con el o los temas que se coordinen.
- Entre otros aspectos que se consideren de interés institucional.

Asimismo, la designación de cada una de las personas que representen al Poder Judicial en instancias o espacios internacionales puede variar de acuerdo con la naturaleza y la normativa establecida de la instancia internacional para la definición de:

1. Candidaturas institucionales

Cuando una Magistratura o persona jerarca tenga interés de presentar su candidatura ante una instancia internacional, debe remitir la solicitud ante la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, con copia al Despacho de la Presidencia y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI).

La solicitud la debe realizar el jerarca de la Instancia judicial interesada a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, por medio de una nota formal que incluya:

- El nombre de la instancia internacional a la que se solicita postular la candidatura
- Periodo de tiempo que ostentará como representante institucional
- Nombre de la persona que se postula
- Puesto que desempeña

- Comunicación de la instancia internacional que solicite al Poder Judicial presentar candidaturas u otro documento afín que justifique la petición.
- Justificación de la candidatura que incluya los beneficios que se obtendrán, compromiso que asumirá la institución, otros aspectos que se destaquen para la toma de decisiones.
- Respaldo institucional (capacidad presupuestaria, administrativa, técnica, profesional, logística, otra) que permita el apoyo para el ejercicio de la representación y compromisos que se deban asumir.
- Otros aspectos que consideren destacados.

Una vez valorada la propuesta de la candidatura del Poder Judicial para la representación internacional, desde la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se remitirá a la Secretaría General de la Corte para conocimiento y valoración de Corte Plena o Consejo Superior, según corresponda. De acuerdo con la decisión que adopte el órgano superior, se comunicará el acuerdo a:

- La(s) Magistratura(s) que la hayan solicitado, con copia a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) para que proceda con la comunicación oficial a la instancia internacional y el registro correspondiente.
- La(s) personas jerarcas que lo han solicitado para que procedan a informar a la instancia internacional respectiva, con copia a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), para el respectivo registro institucional.

Toda persona que tenga la representación institucional debe rendir un informe al menos una vez al año, en el cual informe sobre las acciones realizadas, logros y productos obtenidos, aportes brindados por la institución, retos que aún se deban enfrentar para una representación efectiva y exitosa, entre otros aspectos destacados de la participación que deba hacer de conocimiento a las instancias superiores del Poder Judicial.

El informe se debe rendir ante Corte Plena o el Consejo Superior, con copia a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), la persona jerarca de la instancia judicial y otra que se considere necesario.

2. Puntos Focales Nacionales

Cuando la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, reciba solicitudes de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto u otra instancia nacional o internacional para que se designe de parte del Poder Judicial, Punto Focal nacional, Autoridad Central u otra que se derive de un instrumento jurídico internacional ratificados por el Estado costarricense, procederá a remitirlo a la OCRI para que realice la consulta ante el jerarca de la instancia respectiva, con el fin de que emita formalmente por nota la designación correspondiente, en la cual justifique la misma.

En caso de que se reciba la solicitud por medio de la OCRI, se hará la consulta a la instancia judicial correspondiente para que brinde respuesta de la designación realizada, siempre manteniendo en copia a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Cuando la solicitud de designación la reciba directamente la Instancia judicial podrá realizar la designación y remitirla a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia con copia a la OCRI para proceder a la valoración respectiva.

Todas las designaciones institucionales que realicen las personas jerarcas de la institución deben ser gestionadas por medio de la Presidencia de Corte Suprema de Justicia para someterla a conocimiento de Corte Plena para la toma de decisiones que corresponda.

Una vez conocida y aprobada la designación correspondiente por parte de Corte Plena, la Secretaría General de la Corte comunicará el mismo a la persona designada, la jefatura, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a otras instancias judiciales que se consideren necesarias, para que cada una en el ámbito de su competencia realicen el registro y acciones que correspondan. La OCRI hará la comunicación oficial ante la instancia internacional solicitante manteniendo en copia a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la instancia judicial y a la persona designada.

Toda persona que tenga la representación institucional como Punto Focal, Autoridad Central u otra que se derive de un instrumento jurídico internacional, debe rendir un informe al menos una vez al año, en el cual indique sobre las acciones realizadas, logros y productos obtenidos, aportes brindados por la institución, retos que aún se deban enfrentar para una representación efectiva y exitosa, entre otros aspectos destacados de la participación que deba hacer de conocimiento a las instancias superiores del Poder Judicial.

El informe se debe rendir ante Corte Plena, la persona jerarca de la instancia que representa, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y copia a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) y otras que se consideren para el seguimiento y registro correspondiente que permita visibilizar este tipo de representaciones del Poder Judicial.

3. Integrar Delegaciones de Estado e institucionales

Cuando el Poder Judicial reciba de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto u otra institución nacional, la solicitud para designar representantes del Poder Judicial para integrar Delegaciones de Estado para la defensa de informes de Estado, la negociación de instrumentos jurídicos internacionales, que se estén gestionando desde el Poder Ejecutivo, acompañamiento en reuniones en diversos espacios internacionales, reuniones de Presidentas, Presidentes de Corte y Tribunales Supremos de Justicia, Reuniones donde participen superiores jerárquicos del Poder Judicial, entre otros que requiera la participación oficial del Poder Judicial, se procederá de la siguiente manera:

Cuando la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, reciba solicitudes de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto u otra instancia nacional para que el Poder Judicial integre una Delegación de Estado procederá a remitirlo a la OCRI para que realice la consulta ante el jerarca de la instancia respectiva, con el fin de que emita formalmente por nota la designación correspondiente de la persona/s que integrarán la Delegación, en la cual justifique la misma e indique si la participación será virtual o presencial, siempre considerando la situación presupuestaria de la institución.

En caso de que se reciba la solicitud por medio de la OCRI, se hará la consulta a la instancia judicial correspondiente para que brinde respuesta de la designación realizada, siempre manteniendo en copia a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Cuando la solicitud de designación la reciba directamente la Instancia judicial podrá realizar la designación y remitirla a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia con copia a la OCRI para proceder a la valoración respectiva.

Todas las designaciones institucionales que realicen las personas jefarcas de la institución para integrar Delegaciones de Estado o Institucionales deben ser gestionadas por medio de la Presidencia de Corte Suprema de Justicia para someterla a conocimiento de Corte Plena o el Consejo Superior según corresponda, para la toma de decisiones.

Una vez conocida y aprobada la designación correspondiente por parte de Corte Plena o Consejo Superior, la Secretaría General de la Corte comunicará el mismo a la persona designada, la jefatura, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a otras instancias judiciales que se consideren necesarias, para que cada una en el ámbito de su competencia realicen el registro y acciones que correspondan. La OCRI hará la comunicación oficial ante la instancia internacional solicitante manteniendo en copia a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la instancia judicial y a la persona designada.

La/s persona/s designada/s, deberá coordinar con las diferentes instancias internas y externas los aspectos logísticos y administrativos para participar en la actividad (viáticos, alimentación hospedaje, conexión, recopilación de insumos, entre otros), manteniendo en copia a la OCRI, para el seguimiento, monitoreo y registro de las acciones realizadas.

Toda persona que integre una Delegación de Estado o Institucional debe rendir un informe en el cual indique sobre las acciones realizadas, logros y productos obtenidos, aportes brindados por la institución, entre otros aspectos destacados de la participación que deba hacer de conocimiento a las instancias superiores del Poder Judicial.

El informe se debe rendir ante Corte Plena o el Consejo Superior según corresponda, la persona jefarca de la instancia que representa, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y copia a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) y otras que se consideren para el seguimiento y registro correspondiente que permita visibilizar este tipo de representaciones del Poder Judicial.

4. Visitas oficiales al Poder Judicial de Costa Rica

Las visitas internacionales que se reciben en el Poder Judicial corresponden a aquellas personas representantes de instancias internacionales, países, homólogos de otros Poderes Judiciales y Tribunales Supremos de Justicia, socios cooperantes, entre otras, con sede dentro o fuera del país, que solicitan formalmente una visita a la institución.

Algunas de estas visitas oficiales pueden ser:

- Representantes internacionales que realizan visitas de Estado al país incluyendo al Poder Judicial.
- Representantes de socios de la cooperación internacional multilateral, regional y bilateral.
- Relatores Especiales que visitan a la institución para conocer sobre el cumplimiento de los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el país.
- Embajadoras/Embajadores de los países acreditados en el país y fuera de este que realizan visitas de cortesía.
- Entre otras que puedan surgir según la dinámica y los actores internacionales.

- **Objetivo.** Disponer de un registro institucional para el seguimiento de las visitas que realizan representantes de socios cooperantes o instancias internacionales al Poder Judicial para la gestión de recursos de la cooperación internacional, visitas de cortesía, acercamientos para abordar diversos temas en el ámbito de justicia, entre otros, que permita la transparencia, la visibilidad y la rendición de cuentas a lo interno y externo de la institución.
- **Actores involucrados:** Instancia internacional / Socio cooperante / Presidencia de la Corte Suprema de Justicia / Magistraturas / Ámbito Auxiliar / Ámbito Administrativo / Despacho de la Presidencia / Protocolo y Relaciones Públicas / OCRI.
- **Procedimiento**

Las solicitudes para visitas oficiales al Poder Judicial se dirigen a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, con copia al Despacho de la Presidencia.

En caso de que la Presidencia no pueda atender la audiencia, designará a la Magistratura correspondiente según la naturaleza de la instancia internacional y visita oficial que corresponda. Cuando la solicitud de audiencia se confirma, se procederá según la normativa institucional y las competencias de las instancias judiciales para coordinar con:

- La OCRI para que elabore un documento informativo en caso de que corresponda a temas de cooperación y relaciones internacionales, de acuerdo con lo que tenga disponible la Oficina; la identificación de las representaciones institucionales según los temas que se abordarán en la reunión, entre otros aspectos que solicite la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia o el Despacho de la Presidencia. O bien que solicite la presencia de la Oficina para brindar asesoría y acompañamiento durante la visita y realice el seguimiento correspondiente.
- La Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas para que coordine los aspectos protocolarios, logísticos que correspondan para la atención de la visita y otros aspectos que le solicite el Despacho de la Presidencia.
- El Departamento de Prensa y Comunicación para que colabore con la difusión de la visita.

El Protocolo de recibimiento de la audiencia oficial, se aplicará en caso de visitas de jefes e integrantes de los Supremos Poderes de la República, Presidencias de Corte o Tribunal Supremo de Justicia o Magistraturas de otros países, representantes diplomáticos acreditados en nuestro país y fuera de éste, Relatores oficiales, instancias internacionales, entre otro tipo de representaciones oficiales que visiten la institución.

X. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS

Los Lineamientos para la eficacia de la cooperación y las relaciones internacionales del Poder Judicial estarán bajo la coordinación y seguimiento de la OCRI como punto focal en la materia, para lo cual se establece un mecanismo de coordinación interno con diversas instancias judiciales y a lo externo con las instancias nacionales e internacionales.

De manera gráfica se muestra:

a) Coordinación interna

Para la conducción de estos Lineamientos la OCRI los llevará a cabo por medio de la coordinación que lleve a cabo con las personas jerarcas y la **Red de Enlaces de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial (RECRI)**.

La RECRI estará conformada por dos representantes (uno titular y uno suplente), designados oficialmente por los jerarcas de las instancias judiciales ante la OCRI, quienes deben tomar en cuenta algunos criterios básicos, tales como:

- Que las personas designadas mantengan una comunicación fluida con la persona jerarca para facilitar la toma de decisiones oportuna.
- Que conozca sobre el funcionamiento de la instancia judicial que representa para facilitar la gestión de la cooperación y relaciones internacionales cuando se solicite.
- De preferencia que la persona que se designe tenga un puesto estable en la instancia judicial, para mantener el seguimiento de las gestiones que se realizan con la OCRI en materia de cooperación y relaciones internacionales.
- Así como otras que considere adecuadas para una efectiva representación de la instancia judicial ante la OCRI.

Las dos designaciones deben ser comunicadas por la persona jerarca de manera formal con nota dirigida a la OCRI, con la siguiente información:

- Nombre completo y puesto
- Teléfono
- Correo electrónico
- Definición si es titular o suplente

Cualquier cambio en la representación, es responsabilidad del jerarca de la instancia judicial correspondiente, enviar inmediatamente nota a la OCRI informando sobre la o las nuevas designaciones o cambios, para mantener actualizados los registros.

Las personas que se designen como Enlace de Cooperación y Relaciones Internacionales ante la OCRI le corresponderían, entre algunos aspectos:

- Realizar la correcta gestión, coordinación, seguimiento y control de la cooperación y relaciones internacionales que se solicite a la instancia que representa, incluyendo las que le envíe la OCRI, de conformidad con la normativa institucional y los formatos establecidos.
- Atender y coordinar a lo interno de la instancia judicial que representa las solicitudes de informes, consultas o información que requiera la OCRI.
- Mantener informado al personal judicial de la instancia que representa y a la OCRI sobre la cooperación y relaciones internacionales que realice.
- Que mantenga actualizados los registros sobre las gestiones realizadas en materia de cooperación y relaciones internacionales por la instancia judicial que representa, en los formatos establecidos por la OCRI, para el respectivo seguimiento, transparencia y rendición de cuentas interna y externa.
- Participar activamente en las actividades que convoque la OCRI para la elaboración de documentos institucionales o como parte del proceso de actualización de conocimiento sobre cooperación y relaciones internacionales.
- Otras propias de la gestión de cooperación y relaciones internacionales del Poder Judicial que requiera la colaboración de las instancias judiciales y que se valore de manera conjunta.

La RECRI está integrada por:

- Corte Plena
- Consejo Superior
- Despacho de la Presidencia
- Secretaría General de la Corte
- Organismo de Investigación Judicial
- Ministerio Público
- Defensa Pública
- Escuela Judicial
- Auditoría Judicial
- Dirección de Gestión Humana / Departamento de Trabajo Social y Psicología
- Dirección de Planificación Institucional
- Dirección Ejecutiva / Departamento Financiero Contable / Departamento de Proveeduría / Departamento de Artes Gráficas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones
- Inspección Judicial
- Oficina de Cumplimiento
- Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia
- Centro de apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la función jurisdiccional
- Centro de Información Jurisprudencial
- Centro de Gestión de la Calidad
- Control Interno
- Contraloría de Servicios
- Secretaría Técnica de Género
- Secretaría Técnica de Ética y Valores

La OCRI podrá incorporar a la RECRI alguna otra instancia judicial que considere necesaria, sea de manera permanente o temporal según se considere necesario, para lo cual remitirá comunicación por escrito ante el jerarca respectivo, para la valoración correspondiente; o bien, se realice convocatoria a alguna instancia judicial para que asista en algunas convocatorias que realice.

La OCRI convocará a reuniones periódicas a la RECRI para tratar temas de cooperación y relaciones internacionales, co-construir documentos orientadores de manera conjunta, realizar charlas temáticas y de sensibilización, dar seguimiento a los Lineamientos, realizar los ajustes y mejoras de acuerdo con la experiencia que se vaya adquiriendo para adaptarse a los cambios internos y externos, entre otros aspectos que se valoren de acuerdo con las prioridades institucionales y según corresponda.

No obstante, cualquier instancia judicial podrá solicitar a la OCRI realizar una convocatoria para tratar algún tema de interés institucional; en ambos casos se podrá convocar a estas reuniones a otras instancias judiciales o externas, de acuerdo con los temas a tratar en la agenda.

Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales por medio de la plataforma establecida institucionalmente, aprovechando los recursos institucionales oficiales de comunicación.

Toda convocatoria que realice la OCRI la enviará con al menos 15 días naturales antes de la fecha de celebración, por tanto, debe ser confirmada a más tardar 8 días naturales antes de realizarla, a efecto de coordinar los espacios físicos y aspectos generales de la misma. La OCRI llevará los registros y minutas de las reuniones para el respectivo seguimiento.

La OCRI coordinará con las instancias judiciales correspondientes, procesos de sensibilización y difusión de estos Lineamientos en el ámbito institucional, nacional e internacional según corresponda.

b) Coordinación externa

La OCRI coordinará la cooperación y relaciones internacionales con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) como instancias nacionales rectoras en la materia, de conformidad con la normativa constitucional, nacional e internacional vigente.

La OCRI podrá coordinar con instancias nacionales, instancias internacionales acreditadas en nuestro país y fuera de este, intergubernamentales, no gubernamentales, no estatales, academia, entre otros actores internacionales con los cuales se pueda potenciar alianzas para gestionar la cooperación y las relaciones internacionales que contribuyan con el fortalecimiento de la Administración de Justicia, la transparencia, rendición de cuentas según corresponda.

c) Canal oficial para la cooperación y las relaciones internacionales

El Poder Judicial ha establecido un canal oficial para la gestión que se realiza ante la cooperación y las relaciones internacionales y además para canalizar de manera efectiva y eficiente las peticiones que se reciben en la institución de parte de instancias nacionales e internacionales, según se informa de seguido.

1. Canal oficial interno

- **Cuando la OCRI** recibe alguna comunicación oficial sobre la disponibilidad de recursos de parte de socios cooperantes para presentar iniciativas, proyectos o programas de cooperación internacional en sus diversas modalidades, solicitud para concretar alianzas internacionales, consultas o requerimientos de información institucional (informes, cuestionarios, evaluaciones, reportes, entre otros) así como diversas peticiones que se realicen en materia de cooperación y relaciones internacionales; la OCRI analizará la naturaleza de la petición y procederá: atenderla directamente, trasladarla a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia o a la instancia judicial correspondiente por medio de la Red Enlaces de Cooperación y Relaciones Internacionales (RECRI), para que realicen la coordinación a lo interno de la instancia que representan y brinden la información que se solicita a la OCRI para atender lo requerido por parte de las instancias externas.

Si una instancia judicial valora que es de utilidad la información que se remite y está interesada en temas de cooperación y relaciones internacionales, coordinará con la OCRI para cumplir en tiempo y forma lo que se solicita por parte del socio cooperante o la instancia internacional; en todo momento se procederá de conformidad con estos Lineamientos y la normativa vigente.

Toda gestión de cooperación o relaciones internacionales que tenga un plazo definido será tomado en cuenta por parte de la OCRI para generar la consulta a lo interno, de tal forma que permita atender en tiempo y forma lo que se solicita al Poder Judicial de parte de instancias nacionales e internacionales. La OCRI mantendrá un registro de las gestiones que se realicen para el seguimiento y rendición de cuentas cuando así se requiera.

- **Cuando el Enlace de cooperación ante la OCRI** reciba alguna comunicación con la oportunidad de presentar alguna iniciativa, proyecto o programa; un requerimiento de información institucional (informes, cuestionarios, evaluaciones, reportes, entre otros) o bien de relaciones internacionales, deberá coordinar con la OCRI para analizar la naturaleza de la petición y proceder según corresponda de conformidad con estos Lineamientos y la normativa vigente. Tanto la OCRI como el Enlace de Cooperación deberá mantener un registro de las gestiones que se realicen para el seguimiento y rendición de cuentas cuando así se requiera.
- **Cuando una instancia judicial** reciba alguna comunicación, un requerimiento de información institucional (informes, cuestionarios, evaluaciones, reportes, entre otros) o bien de relaciones internacionales, deberá coordinar en primera instancia con el Enlace de cooperación ante la OCRI, para seguir con los procesos mencionados anteriormente y éste con la OCRI para atender lo establecido en estos Lineamientos; así como en la normativa vigente.

El análisis de la oportunidad de la cooperación y relaciones internacionales se realizará tomando en cuenta lo establecido en estos Lineamientos, para lo cual la OCRI estudiará y revisará metodológicamente la propuesta e información, de acuerdo a los requerimientos del socio cooperante o instancia nacional o internacional, las prioridades institucionales, criterios técnicos según se requieran, requerimientos externos, contrapartida, responsabilidades institucionales, entre otros aspectos que se consideren destacados para brindar criterio técnico correspondiente así como la asesoría y acompañamiento que requiera la instancia judicial interesada.

En todo momento, el Enlace de cooperación ante la OCRI tomará en cuenta el plazo que se establezca en el marco de la cooperación y las relaciones internacionales para aprovechar las oportunidades que se presenten y que las instancias judiciales interesadas deseen hacer efectivas para fortalecer la gestión que realizan.

2. Canal oficial externo

Todas las comunicaciones que realicen instancias externas al Poder Judicial sobre cooperación y relaciones internacionales se realizarán por medio de la OCRI como punto focal en la materia, para que coordine a lo interno, según corresponda.

El Poder Judicial en cumplimiento de la normativa institucional, nacional e internacional gestionará y formalizará por medio de la OCRI las iniciativas, proyectos o programas de cooperación internacional ante las instancias nacionales rectoras y ante el socio cooperante para el análisis y la valoración correspondiente.

La OCRI como punto focal institucional mantendrá una estrecha relación de coordinación y comunicación con el MIDEPLAN y el MRREE como instancias nacionales rectoras en la materia, para la gestión y oficialización de la iniciativa, proyecto o programa que se presente ante el socio cooperante.

Cuando el socio cooperante aprueba la cooperación internacional, lo debe comunicar oficialmente al Poder Judicial por medio de la OCRI; esta a su vez, lo comunicará al Jerarca de la Instancia judicial interesada por medio del Enlace de cooperación respectivo, para que proceda de conformidad con estos Lineamientos.

En cuanto a las gestiones que se realicen en el marco de las relaciones internacionales se mantendrá el mismo canal de comunicación por la OCRI para proceder con la coordinación interna y la rendición de cuentas cuando se requiera. Cuando las instancias judiciales reciban comunicaciones de los mecanismos internacionales en los cuales participan, mantendrá informada a la OCRI para el registro, seguimiento y visibilizarlo en la rendición de cuentas que se realice.

Asimismo, la OCRI establecerá las coordinaciones y comunicaciones sobre temas de cooperación y relaciones internacionales, que correspondan en el ámbito nacional e internacional, ante diversas instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, agencias de cooperación, organismos internacionales, cuerpo diplomático acreditado en nuestro país, entre otros actores del contexto global.

XI. DOCUMENTOS CONSULTADOS

a) Normativa internacional

1. Carta de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
2. La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, ratificada mediante. Ley N° 3394, del 21 de setiembre de 1964. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=2618&nValor3=2779&strTipM=TC
3. La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, ratificada mediante. Ley N° 3767, del 17 de octubre de 1966. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=34412&nValor3=36285&nValor4=-1&nValor5=192398&nValor6=03/11/1966&strTipM=FA
4. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ratificada por Costa Rica. Ley N° 7615 del 16 de julio de 1996. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=42751&nValor3=45069&strTipM=TC
5. I Conferencia Internacional de Financiamiento al Desarrollo, realizada en Monterrey, México (2002). <https://www.un.org/es/conf/ffd/2002/>
6. Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo (2005) Programa de acción de Accra (2008). <file:///C:/Users/amorac/Downloads/declaracion-de-paris.pdf>
7. Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda, Busán, República de Corea, que culmina con la Firma de la Declaración de Busán (2011). <https://news.un.org/es/story/2019/03/1453001>
8. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada en setiembre de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
9. Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo (PABA). https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/manual/Doc.%20Manual/Listos%20para%20subir/Cooperacion/sur-sur/plan_accion_buenos_%20aires.pdf
10. Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur PABA +40. <https://www.undp.org/es/argentina/comunicados-de-prensa/2da-conferencia-de-alto-nivel-de-las-naciones-unidas-sobre-la-cooperacion-sur-sur>

b) Normativa nacional

1. Constitución Política, de 7 de noviembre de 1949. http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871
2. Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Ley N° 3008

3. Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=46373
4. Ley N° 7333 - Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993. <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-institucional/normativa-de-interes>.
5. Ley N° 5524 – Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, de 7 de mayo de 1974. <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-institucional/normativa-de-interes>.
6. Ley N° 7442 – Ley Orgánica del Ministerio Público, de 25 de octubre de 2024. <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-institucional/normativa-de-interes>.
7. Ley N° 6593 – Ley de Creación de la Escuela Judicial, de 6 de agosto de 1981. <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-institucional/normativa-de-interes>.
8. Ley 5525 crea el Sistema Nacional de Planificación de Costa Rica. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=34439
9. *Ley N° 6812, de 14 de septiembre de 1982*
10. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=33153&strTipM=TC
11. Decreto Ejecutivo N° RE-38435-RE del 14 de marzo de 2014. Reforma Reglamento Tareas y Funciones Ministerio Relaciones Exteriores y Culto.
12. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=77357&nValor3=96911&strTipM=TC
13. Decreto Ejecutivo N° 43951-PLAN-RE. Reglamento del Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N° 5525 del 2 de Mayo de 1974. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64904&nValor3=0&strTipM=TC
14. Decreto Ejecutivo N° 33206. Deroga “Subsistema de Gestión Organizacional y Desarrollo Regional” y “Área de Planificación Regional”. Crea “Área de Cooperación Internacional”. Reforma “Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica”. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=57618&nValor3=63190&strTipM=TC
15. Decreto Ejecutivo N° 37735. Reglamento general del Sistema Nacional de Planificación. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=75112&nValor3=97134&strTipM=TC

c) Normativa institucional

1. Acuerdo de Corte Plena N.º 17-2008, Artículo XII, celebrada el 26 de mayo de 2008. Creación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI). <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/act-1-0003-292-12>
2. Circular de la Secretaría General de la Corte N.º 179 – 2022. Asunto: Aclaración de la Circular 95-2019, denominada Permisos con goce de salario sin sustitución para actividades de capacitación. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-8916>
3. Circular de la Secretaría General de la Corte N.º 85 – 2023. Asunto: Modificación de la circular N.º 179-2022 denominada: Permisos con goce de salario sin sustitución para actividades de capacitación. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-9249>
4. Circulares N.º 113-2017 de fecha de marzo de 2017, artículo LXIII, dispuso comunicar a todo el personal, que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, OCRI, es el canal oficial para la gestión de la Cooperación y las Relaciones Internacionales de este Poder de la República. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-5618>
5. Circular N.º 38-2020 de fecha 11 de marzo de 2020. Reiteración de la Circular No. 113-2017. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6708>.
6. Acuerdo del Consejo Superior en sesión N.º 20-17 del 07 de marzo de 2017, Artículo LXIII. Aprueba los Lineamientos para la eficacia de la Cooperación Internacional del Poder Judicial. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/act-1-0003-3290-83>

